COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 346-GINREDCE-2026.

"ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD, MONITOREO Y SERVICIOS PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0846-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO DE 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1.1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Dicha modalidad a aplicar encuentra sus fundamentos jurídicos en el Título I, Artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

Para el presente caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza transparencia y competencia adecuada, permitiendo a la entidad evaluar no solo el precio, sino también la calidad y características técnicas de las ofertas y del bien, permite una mayor flexibilidad en la evaluación de las propuestas, considerando aspectos técnicos y de calidad que son cruciales para productos de ciberseguridad como las licencias de WAF, asegurando que se cumplan las necesidades específicas de la entidad dentro del marco legal y presupuestal establecido. Además, permite ponderar factores clave como la experiencia, la calidad y el precio, garantizando una selección objetiva y beneficiosa para la entidad.

1.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *(i) los bienes y servicios de origen colombiano* y *(ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Chile	Si	Si	Sí	Si	SI

Alianza Pacífico	México	Si	Si	Sí	Si	SI
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	Si	No	Si	Si
Chile		Si	Si	Sí	Si	Si
Corea		Si	Si	No	Si	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si	Si
México		Si	Si	Sí	Si	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Sí	Si	Si	SI
	Guatemala	Si	Sí	SI	Si	SI
	Honduras	Si	Sí	SI	Si	SI
Unión Europea		Si	Si	No	Si	Si
Israel		Si	Si	No	Si	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	Si

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - DIMAR, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la CAN el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a MiPymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel central.

1.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

NOTA. Para el objeto del presente proceso de selección no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precio, según lo publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una Traducción Oficial al **CASTELLANO**.

Los Documentos Públicos otorgados en el Exterior deberán presentarse Legalizados o Apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios Internacionales sobre el Régimen de los Poderes".

Tratándose de Sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "**al Autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la Sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo País**". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de Naturaleza Pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los Países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de Legalización para documentos Públicos Extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostille, trámite que consiste en el Certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la Persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el País de Origen.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano proveniente de Países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una Traducción a este Idioma, la cual podrá ser Oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por Traductor o Intérprete no Oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el Exterior que no estén en Idioma Castellano y que provengan de Países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una Traducción Oficial a este Idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 1: Será de obligatorio cumplimiento para el Proponente Adjudicatario y previo al Perfeccionamiento del Contrato, la presentación del o de los Documentos Apostillados.

1.5. CORRESPONDENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II), seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web de SECOP II dirigidos así:

SEÑORES:
Dirección General Marítima - DIMAR
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. -GINREDCE-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - DIMAR responderá las comunicaciones recibidas a la página web SECOP II

Toda Solicitud de Aclaración deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en los términos señalados en el presente Documento.

1.6. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 Convocamos a las Personas Naturales y/o Jurídicas, en forma Individual y/o Plural, Nacional y/o Foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio Control Social en desarrollo del presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus Fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, Intervengan en las Audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la Eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los Funcionarios Públicos que intervienen el mismo, Coadyuvando en la Selección Objetiva del Proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación es por lotes y que los mismos no son superiores a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la fecha equivalen A **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (511.708.497,00)**, la presente convocatoria ES susceptible de ser limitada a MIPYMES por lotes.

Para dar aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES, se tendrán en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".

2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto total asignado para este proceso de contratación será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.246.366.545,00) incluido IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan, la adjudicación se efectuará de manera parcial por cada lote, pudiendo adjudicarse uno, varios o la totalidad de los lotes a uno o diferentes proponentes, según los resultados de la evaluación realizada** monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47126 del 30 de julio del 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

Detallado por lotes de la siguiente manera:

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Valor	Rubro
1.1	Lote 1	Imperva **Incapsula Enterprise** 20Mbps 30 Website included.Anual Incapsula Subscription; Includes 5 Login Protect user licenses Includes 1Gbps of DDoS protection. TERM 1 YEAR Soporte local 7x24	$344.980.700,00	A.02.02.01.004.007
2.1	Lote 2	Licencia Monitoreo **TENABLE IO**.	$47.921.950,00	A.02.02.01.004.007
3.1	Lote 3	Adquisición del software **Kaspersky** Next Edr Optimum	$72.125.625,00	A.02.02.01.004.007
4.1	Lote 4	Suscripción Licenciamiento solución **DLP** (RTERAMIND) x 1 año.	$ 135.089.925,00	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02
4.2		Suscripción Licenciamiento solución **PAM** (Segura) x 1 año.	$25.466.150,00	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02
5.1	Lote 5	Licenciamiento Herramienta de encriptación.	$60.215.404,00	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02
5.2		Servicio de implementación herramienta de encriptación.	$46.817.988,00	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02
6.1	Lote 6	Servicios de **Hardening** para Office 365	$29.964.200,00	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02
7.1	Lote 7	Adquisición de Licenciamiento - Plataforma de Cibervigilancia y Ciberinteligencia (**Kartos**) x 1 año	$483.784.603,00	A.02.02.02.008.003
		Valor total del presupuesto oficial	$ 1.246.366.545,00	

Los Ítems 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 5.1 y 7.1 **se encuentran** exentos de IVA de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Tratamiento de IVA - Estatuto tributario:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

El ítem 1.1 corresponde a una solución Web Aplication Firewall, cuya naturaleza técnica es la de una plataforma de seguridad web operada en la nube bajo modalidad de suscripción. Su funcionalidad radica en la inspección lógica del tráfico, protección contra ataques y gestión de aplicaciones mediante reglas programadas y analítica digital. No existe entrega de infraestructura física, sino acceso a un entorno tecnológico mediante licenciamiento. En consecuencia, se trata de software orientado a sistemas y comunicaciones, subsumible en la exención del IVA prevista en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

El ítem 2.1 corresponde a Tenable IO VM, una plataforma destinada a la identificación, análisis y gestión de vulnerabilidades sobre activos tecnológicos. Su operación se basa en motores de escaneo, procesamiento de datos, generación de reportes y visualización mediante consola y servicios API, todo bajo esquema de licenciamiento. Desde el punto de vista técnico, es inequívocamente software, en tanto no implica bienes físicos sino procesamiento lógico de información, por lo cual encuadra en el concepto de software de sistemas cubierto por la exención tributaria.

El ítem 3.1 hace referencia a la solución Kaspersky EDR, la cual constituye un software de seguridad para endpoints con capacidades avanzadas de detección y respuesta ante incidentes. Su estructura comprende agentes instalables, consola de administración y servicios en la nube, todos licenciados para su uso. Se trata de un producto puramente lógico que opera sobre sistemas informáticos, razón por la cual se clasifica como software de seguridad informática y se encuentra dentro del alcance de la exención del IVA.

El ítem 4.1 corresponde a una solución DLP (Data Loss Prevention), cuya finalidad es prevenir la fuga de información mediante el monitoreo, análisis y control del comportamiento digital de los usuarios. Sus capacidades incluyen grabación de actividad, análisis OCR, políticas de seguridad y generación de alertas, todo basado en procesamiento de datos y reglas lógicas. Esta naturaleza evidencia que se trata de software especializado en protección de información, por lo cual es susceptible de la exención establecida en la norma.

El ítem 4.2 se refiere a una solución PAM (Privileged Access Management), orientada a la gestión de accesos privilegiados, credenciales y sesiones dentro de la infraestructura tecnológica. Funciona mediante módulos de autenticación, control de acceso, auditoría y administración centralizada, todos implementados a través de software. Al tratarse de un sistema lógico que administra la seguridad de los accesos en entornos informáticos, se clasifica como software de sistemas y comunicaciones y, en consecuencia, se encuentra amparado por la exención del IVA.

El ítem 5.1 corresponde a una herramienta de encriptación, la cual implementa algoritmos criptográficos para proteger la información mediante cifrado, control de acceso y gestión de políticas sobre datos digitales. Su operación es completamente lógica, sin componentes físicos asociados, y orientada a la seguridad de la información institucional. Por tanto, se trata de software en sentido estricto, incluido dentro de los bienes exentos conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario.

Finalmente, el ítem 7.1 consiste en una plataforma de ciberinteligencia (Kartos) en modalidad SaaS, que integra múltiples capacidades de monitoreo, análisis y gestión de riesgos digitales a través de una arquitectura en nube. Su funcionamiento es completamente automatizado y basado en procesamiento de información mediante algoritmos y módulos de software. En consecuencia, corresponde claramente a software de sistemas y comunicaciones, lo que permite su inclusión dentro del supuesto de exención del IVA contemplado en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

2.1. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.2. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante Resolución que será publicada en la página de SECOP II, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y

completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), la cual activara la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones. **NO se aceptarán MANIFESTACIONES allegadas por vía mensaje.**

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la manifestación de interés de participar se considera como **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de selección. Así mismo si un proponente plural desea participar en el proceso deberá presentar su manifestación de interés en participar como proponente plural, a través del Portal Único de Contratación (SECOP II).

2.4. CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, **podrá** hacer sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en audiencia pública que se desarrollara acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022, si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima publicará en la página de SECOP II, dentro del proceso, un comunicado o adenda, informando el día, hora y medio por el cual se realizara, en caso de no publicarse, se entiende que no se realizará.

Procedimiento del Sorteo: A cada posible oferente se le asignará un número de acuerdo con el orden de radicado de la manifestación de interés en participar, aspecto que será consignado en el acta respectiva. Trascurridos diez (10) minutos de la hora indicada para la realización de la audiencia, los funcionarios del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA introducirán en una bolsa los números asignados y, por medio del sistema de sorteo, los diez (10) primeros números que salgan serán los oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección. De todo lo anterior, se deberá dejar constancia en el acta, la cual se suscribirá por todos los que intervengan.

NOTA No. 1: Los Representantes Legales de las Personas Jurídicas, Empresas Unipersonales, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, como también, las Personas Naturales, con el fin de verificar el procedimiento a seguir podrán (**no reviste carácter obligatorio)** asistir personalmente a la audiencia de sorteo o delegar por escrito su participación en la persona que para tal efecto se establezca en el citado documento.

NOTA No. 2: Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles Oferentes que a bien tengan concurrir, precaver su asistencia con la debida antelación para asistir oportunamente a la AUDIENCIA de sorteo de consolidación de Oferentes, en razón a que el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, es un Ente público de carácter militar, la cual establece procedimientos complejos para la entrada y salida de personas a sus instalaciones por razones de seguridad y una vez inicie la audiencia no se permitirá inscripción en la planilla de los asistentes que lleguen extemporáneamente, esto sin perjuicio que TODAS las manifestaciones de interés en participar, serán tenidas en cuenta en el sorteo de conformación. No se permite el ingreso de vehículos.

2.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado a través de la página Web *SECOP* II, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la página Web *SECOP* II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

Vencido el plazo para presentar observaciones, si se presenta alguna adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones, lo cual se surtirá mediante ADENDA.

El Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de UN (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se contestaran las observaciones allegadas dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en la página Web *SECOP* II. Las observaciones que sean recibidas con**

posterioridad a la fecha establecida en el cronograma serán consideradas extemporáneas.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 07:00 a.m. y 07:00 p.m.

2.6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe subir su propuesta suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web SECOP II, en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en alguna dependencia de la Dirección General Marítima o enviada a través de correo electrónico no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en cabeza del coordinador, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web SECOP II.

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliegode condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web SECOP II en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

El oferente deberá analizar las guías de presentación de ofertas, las leyes existentes al momento de presentación de ofertas, toda vez que es responsabilidad de este la presentación a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia es únicamente de su resorte el ofrecimiento que realice a la Entidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan, de no existir manifestación de confidencialidad se entenderá que las mismas pueden ser públicas.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, por ello es responsabilidad del oferente el ofrecimiento efectuado.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en lapágina web *SECOP II*.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (*Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación***).**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde encontrara

las instrucciones para Compradores ante estas situaciones., los correos destinados para tal fin son: ejulioc@dimar.mil.co y scaicedo@dimar.mil.co

2.8. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en la página SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de la facultad ya mencionada, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio el Coordinador Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será informado mediante ADENDA que será Publicada en la página SECOP II

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.9. DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, articulo 5 modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos (plataforma SECOP II) y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentidono lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la (Ley 816/2003)- Origen de los bienes y el emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

2.10. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DE OBSERVACIONES

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, se publicarán en las fechas establecidas en la página SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de TRES (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.11. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El presente proceso será adjudicado de forma parcial por LOTE, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

2.12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección.
En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato digital por parte del delegatario de la Entidad y el adjudicatario, garantizándose con ella la publicidad requerida.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (02) días hábiles, acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*".

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "*necesarios para la comparación de las propuestas*" y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA TODOS LOS LOTES	
	Puntaje
5.2.1. Ponderación Económica	40,00 puntos
5.2.2. Ponderación Técnica	50,00 puntos
5.2.3. Protección a la Industria Nacional acuerdo ley 816/03	10,00 puntos
5.2.4. Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
5.2.5. MiPymes	0,25 puntos
Total	**100,00 puntos**

3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1. **Haber manifestado el Oferente su interés de participar;** en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego, firmada por el proponente, Representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad o cualquier otra forma legal de asociación, o Apoderamiento debidamente constituido para el efecto, a través del link (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*).

3.1.2. **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

3.1.3. **Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.
En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.
NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.1.4. **Acta de Constitución Consorcial;** de Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021:

La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

  La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

  Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o cualquier forma de asociación establecida en la ley 2160 de 2021 deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, o cualquier forma de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso Antisoborno, declaración de multas y sanciones, Pacto de integridad, Conflicto de interés, RUP.

3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS O CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

- Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.

- Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado contará con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

- Si la PROPUESTA es presentada por persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

- En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.
Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo. Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998.

Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

3.1.6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará en su ofrecimiento y su pena del rechazo de este (Ley 1882 de 2018 articulo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al por diez (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

   De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.7. **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral**. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.8. **Certificado de Aportes Parafiscales:** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

3.1.9. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.10. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones**: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatoria del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.11. **Registro Único de Proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones.** Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso o cuando lo requiera la entidad, actualizado y renovado al último que este obligado a reportar

3.1.12. **Compromiso Antisoborno**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.13. **Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.14. **Conflicto de Interés**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.1.15. **VERIFICACIÓN DEL REDAM**. El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso."

3.1.16. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de Dirección General Marítima – DIMAR, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso el oferente deberá diligenciar la totalidad del Anexo de especificaciones, dicho anexo deberá ser suscrito por el representante legal del proponente o su apoderado

3.2.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA: En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA).

El proponente acreditará la EXPERIENCIA en un màximo de tres (3) contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado y el

objeto sea similar a la provisión del servicio que constituyen el objeto del proceso de contratación, así como en anotaciones en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado con corte 31 de diciembre de 2024 y en firme, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (RUP), cumplir con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC descrito en la siguiente tabla, así mismo se deberá anexar en el presente requerimiento las certificaciones y/o actas de liquidación para efectos de verificación de la relación del objeto contractual con el presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía. Los códigos UNSPSC se verifican hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía como se describe a continuación:

LOTE 1.

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200

LOTE 2

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200

LOTE 3

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200

LOTE 4

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200

LOTE 5

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200
Servicios	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios informáticos	15. Ingeniería de software o hardware	81111500

LOTE 6

Servicios	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios informáticos	15. Ingeniería de software o hardware	81111500

LOTE 7

E. Productos de uso final	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23. Software	32. Software de seguridad y protección	E43233200

La entidad procederá a verificar específicamente la experiencia mediante uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- En donde se verifique que el objeto del contrato que acredita la experiencia específica corresponde a experiencia en el suministro e instalación de sistemas HF y de sistemas satelitales, con al menos una de las experiencias aportadas y que correspondan a mínimo el 50% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1.- Contratante
2.- Objeto del contrato.
3.- Principales actividades ejecutadas 3.- Valor.
4.- Numero del Contrato 5.- Fecha de inicio
6.- Fecha de terminación
7.- Nombre y cargo de quien certifica
8.- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

Nota: La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Si el Proponente relaciona o anexa más de 2 (deben ser los mismos que se solicitaron para acreditar la experiencia) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los 2 (deben ser los mismos que se solicitaron para acreditar la experiencia) contratos aportados de mayor valor.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo

874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, Derogado en lo pertinente por el Artículo 66 de la Ley 31 de 1992., el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

b) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN establecida en la Ley, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación establecida en la Ley) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

c) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

3.2.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

3.2.3.1. EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No.0009 del 22 de enero de 2025 "*Registro Anual de Autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por **LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co,** donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del **85%. Cada uno de los Integrantes del oferente plural deberá allegar este requisito.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

FACTORES DIFERENCIALES:

- **Factores Diferenciales en la experiencia para Mipymes:**

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser mipymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. Diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN ALLÍ DESCRITA.

- **Para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:**

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15., mediante el cual se indica que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (4) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los demás proponentes.

Para acreditar las condiciones de emprendimiento de empresas de mujeres, se deben presentar los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Estatutos de conformación de la empresa, donde se evidencie la conformación de la misma.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad y que demuestre que tiene una participación igual superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Para acreditar MIPYMES: Los requisitos son los previstos en ley 905 del 2004, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

NOTA 2. Para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres: los requisitos son los previstos en el decreto 1860 del 2022, artículo 2.2.2.1.2.4.2.14.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITA).

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA: El Comité evaluador procederá a verificar las ofertas, de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" - Lista de Precios del Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. La oferta se debe diligenciar de acuerdo con lo dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el Pliego de Condiciones Electrónico establecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, para indicar el valor total de su oferta, discriminando el mismo conforme la Disponibilidad Presupuestal señalada por la Entidad.

Con la presentación de la Oferta Económica, se entiende que el oferente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, improcedente estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Proponente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Tratamiento de la entidad para detección de precios artificialmente bajos. Cuando, en desarrollo de la evaluación de la lista de precios presentada por los oferentes, a solicitud de interesados u oferentes, o la Entidad evidencie indicios de que el precio unitario de uno o varios ítems de la oferta podrían constituir precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima – DIMAR requerirá, por una sola vez, la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el oferente deberá presentar un Análisis de Precios Unitarios de los bienes y/o servicios ofertados por cada ítem objeto de observación, acompañado de la respectiva justificación de suficiencia económica. Dicha justificación deberá demostrar razonablemente que los precios ofertados cubren la totalidad de los costos y gastos a cargo del contratista y que garantizan la adecuada, oportuna y satisfactoria ejecución de las obligaciones contractuales, para lo cual deberá aportar los soportes o evidencias que sustenten la viabilidad técnica, operativa y financiera de la oferta.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

En caso de discrepancia entre el Anexo "Propuesta Económica" y lo diligenciado en la plataforma SECOP II, el comité económico evaluador, tendrá en cuenta lo consignado en el SECOP II, y podrá solicitar aclaración del Anexo.

RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS.

Se considera como valor total del proceso de selección la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado incluyendo los costos indirectos a que haya lugar en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en anexo correspondiente para la presentar la "**PROPUESTA ECONÓMICA**", que para tal fin se establece en el pliego de condiciones, el cual deberá diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas.

El **PRECIO TOTAL** de cada ítem será el que resulte de multiplicar la **CANTIDAD** determinada por el **PRECIO UNITARIO** propuesto y consignado en el formulario. Si el **PRECIO TOTAL** de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como **PRECIO TOTAL** de ésta, es el que resulte una vez hecha las correcciones por el comité evaluador financiero.

En la "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en la "PROPUESTA ECONÓMICA", primará el precio unitario del análisis corregido aritméticamente. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones por el comité evaluador financiero.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos:** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador designado por la entidad revisara las propuestas económicas para determinar si cumplen o no con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, y en caso de ser favorable, serán consideradas económicamente con el resultado de "**HABILITADO**" o en su defecto como "**NO HABILITADO**". Para ello, el comité evaluador tendrá en cuenta para verificación los siguientes aspectos:

1) Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones.
2) Que el precio unitario ofertado no sobrepase el precio unitario de referencia por cada ítem.
3) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
4) Que alguno de los ítems no tenga precios unitarios o en su defecto sea igual a cero (0).
5) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente.
6) Que la oferta presente precios artificialmente, sin perjuicio del término otorgado para subsanación.
7) Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.
8) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

RELACIÓN DE CANTIDADES, PRECIOS Y ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

El **precio unitario** ofertado constituye una **manifestación expresa, libre, consciente e inequívoca de la voluntad del oferente**, formulada en ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial y de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal. En tal sentido, se entiende que dicho precio refleja de manera integral el análisis técnico, económico y financiero realizado por el oferente, así como su aceptación plena de las condiciones contractuales, los riesgos previsibles y las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el precio unitario presentado compromete al oferente frente a la ejecución del objeto contractual en los términos propuestos y aceptados, sin que pueda alegarse con posterioridad error, desconocimiento, insuficiencia económica o ausencia de previsión como fundamento para reclamaciones, ajustes de precios o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley

Durante la evaluación, el comité evaluador verificará:

1. Que todas las casillas de "**Precio Unitario**" deberán estar debidamente diligenciadas por el proponente con valores expresos, numéricos y mayores a cero. La omisión en el diligenciamiento de uno o más precios unitarios, su registro en cero (0), en blanco o con valores indeterminados, se considerará como ausencia de manifestación válida de voluntad económica y, en consecuencia, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento cierto, claro y completo, conforme a las reglas del presente proceso de selección y los principios que rigen la contratación estatal.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, el comité evaluador podrá calcular multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, el comité evaluador aplicará la respectiva **corrección aritmética**.
4. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de **las actividades, unidades de medida, cantidades o productos**, estos serán corregidos por parte del comité evaluador conforme al tabla de cantidades relacionadas en al anexo de especificaciones técnicas del presente proceso
5. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.
6. Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:

- El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
- El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los precios unitarios, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

Los **precios unitarios** presentados deben reflejar de manera integral las características exigidas en las especificaciones técnicas y servirán como base para determinar el costo de las actividades a ejecutar. Dichos precios deberán incluir **todos los costos y gastos asociados**, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, imprevistos, utilidad y las demás erogaciones que correspondan.

Durante la evaluación, la entidad verificará:

1. Que **todas las casillas de "Precio Unitario"** estén diligenciadas con valores mayores a cero. En caso contrario, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento válido.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, se calculará multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla "**Valor Total**" corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, se aplicará la respectiva **corrección aritmética** por parte de la Entidad.
4. Que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial del proceso.
5. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades o productos, estos serán corregidos conforme al cuadro de cantidades oficial publicado en el proceso.
6. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.

Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:

- El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
- El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

b. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II"**. El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT):** El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** actualizado, vigencia 2026, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

- **Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días** antes de la presentación de oferta del presente proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar actualizada y en firme.

- **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

c. INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES: el comité evaluador deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificará la información contenida en el **Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación – Registro Único de Oferentes – RUP**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual deberá estar **vigente** y **en firme** de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA: En el evento en que, como consecuencia del deber de renovación, la información correspondiente al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso no se encuentre en firme al momento del cierre del mismo, la Entidad procederá a validar la información financiera con corte al 31 de diciembre del segundo año inmediatamente anterior a la vigencia del proceso, la cual se entenderá vigente hasta tanto la información del año inmediatamente anterior adquiera firmeza. No obstante, cuando el interesado haya cumplido oportunamente con la obligación de inscripción o renovación y la información financiera correspondiente a dicho segundo año inmediatamente anterior se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, será esta última la que se tendrá en cuenta para efectos de la validación. Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

Se considerará **HABILITADO** financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores.		Formula	Indicadores del proceso	Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres[1]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento.	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 66,15%	(Menor o igual Que) ≤ 79,15%
	Índice de liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,72	(Mayor o igual Que) ≥ 1,45
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,76	(Mayor o igual Que) ≥ 2,00
	Capital de Trabajo	$Activos\ corrientes - Pasivos\ corrientes$	(Mayor o igual Que) ≥ 85% presupuesto oficial por lote	(Mayor o igual Que) ≥ 75% presupuesto oficial por lote
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 9,10%	(Mayor o igual Que) ≥ 8,41%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 17,16%	(Mayor o igual Que) ≥ 12,00%

Nota 1: Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Los indicadores financieros aplicables varían según la **clasificación y el tamaño empresarial**. En consecuencia, los **indicadores diferenciales** se aplican a las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)**, mientras que los **indicadores generales del proceso** son exigibles únicamente a las **grandes empresas**.

El proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del **índice de liquidez**. Asimismo, el proponente que no presente gastos por intereses se considera habilitado frente a la **razón de cobertura de intereses**, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

Es importante precisar que los indicadores financieros aplicables varían según la **clasificación y el tamaño empresarial**. En consecuencia, los **indicadores diferenciales** se aplican a las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)**, mientras que los **indicadores generales del proceso** son exigibles únicamente a las **grandes empresas**.

Los **indicadores del proceso** aplican exclusivamente para las empresas clasificadas en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** como **GRAN EMPRESA**, en tanto que los **indicadores diferenciales por MiPymes** se aplican a aquellas clasificadas en el RUP como **micro, pequeñas o medianas empresas**.

Los indicadores financieros establecidos deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, **so pena de rechazo de la oferta**.

Finalmente, los **indicadores de capacidad financiera y organizacional** se agrupan en dos categorías:

1. **Indicadores del proceso**, aplicables a los proponentes que no cuenten con criterios diferenciales.
2. **Indicadores diferenciales por MiPymes**, aplicables a los proponentes clasificados como micro, pequeñas o medianas empresas, conforme a la información registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior se fundamenta en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, relativo a los *criterios diferenciales para las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas*.

Nota 1: los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Sistema Integrado de Información Societario. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por el comité estructurador financiero de **GRUTIC - GINREDCE - DIMAR**.

NOTA 2: La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Oferente Plural (Unión temporal o Consorcio) el indicador de capacidad patrimonial corresponderá a la sumatoria de Capacidad patrimonial, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

La Dirección General Marítima – DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SO PENA DE QUEDAR NO HÁBIL LA OFERTA.

En caso de presentación de la oferta como oferente plural, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), bajo la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A continuación, se ilustra un ejemplo de cómo la entidad realizará el procedimiento en caso de presentarse oferta como oferente plural:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar los siguientes documentos:

- Estado de la situación financiera; debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman, el Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad

operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser traducidos como se indica en los párrafos siguientes y certificados por Contador Público Independiente en Colombia; de dicho profesional se deberá anexar también:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior ya sea por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, se debe anexar también dictamen de los estados financieros por Contador Público en Colombia distinto al profesional que traduce y certifica los estados financieros, ya que quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos; de este Contador Público que dictamina se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación de la Junta Central de Contadores donde se muestra que el profesional está habilitado para firmar.
- Fotocopia de su tarjeta profesional.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Cuando la Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Atendiendo a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, ofrecimiento más favorable a la Entidad, la **DIMAR** evaluará las ofertas de acuerdo a los Ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones Electrónico - Sección Evaluación, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO (ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO:	40 puntos	Económico
FACTOR TÉCNICO	50 puntos	Técnico
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico

CRITERIO DE EVALUACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO (ÚNICAMENTE PARA OFERTAS HABILITADAS)	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
TOTAL	100 PUNTOS	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Jurídico
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME EL PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO SE TRASLADARÁ AL PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA.	Jurídico
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.	Jurídico
TOTAL: (Factor Económico + Factor Técnico (Total)+ Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MIPYMES domiciliadas en Colombia – 2% por incumplimiento de contratos		
TOTAL	puntos	

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Respecto del puntaje anteriormente en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

3.4.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido en el Pliego.

b) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la Entidad adjudicará el contrato a ese único Proponente.

c) Varias Ofertas hábiles. La Entidad, a partir de las Ofertas Económicas habilitadas procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido el proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá cumplir con lo consignado en el pliego de condiciones. Para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media geométrica
3	Mediana con valor absoluto.
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), del día hábil siguiente al cierre del proceso según el cronograma publicado por la entidad.

El comité evaluador financiero deberá dejar constancia y generar el certificado de TRM a través del siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10100115/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-lineacertificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115/

Si llegare a modificarse la fecha de cierre, se tomará como referente el día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre establecida en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética baja
De 0.26 a 0.50	2	Media geométrica
De 0.51 a 0.75	3	Mediana con valor absoluto.
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedo habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA BAJA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética Baja se tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, la propuesta más baja habilitada y el promedio simple para el respectivo factor de calificación. Seguidamente se calculará la media aritmética baja con base en las siguientes formulas:

Primero, el evaluador deberá calcular el promedio simple utilizando la siguiente formula:

$$M_a = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n}$$

Donde:
M_a = Promedio simple.
X_n = Valor de enésima propuesta habilitadas
n = Numero de propuestas habilitadas.
Luego, para el cálculo de la **Media Aritmética Baja** el evaluador deberá utilizar la siguiente formula:

$$M_B = \frac{V_{min} + M_a}{2}$$

Donde,
M_B = Media aritmética baja.
M_a = promedio simple.
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{M_B - V_x}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ M_B$$

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{abs(M_B - V_x)}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] Para\ valores\ mayores\ a\ M_B$$

Donde:
P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_B = Media aritmética baja.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media geométrica con valores de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación.

La media geométrica M_G se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) * (X_2) * (X_3) * \ldots * (X_n)}$$

Donde:
M_G = Media geométrica

n = Numero de propuestas hábiles
X_n = Valor de enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - abs * \left(\frac{M_G - V_x}{M_G}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:
P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_G = Media geométrica.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la MEDIANA con los valores de la propuesta hábiles para el respectivo factor de calificación:

Se entenderá por MEDIANA de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{M - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:
P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{N - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:
P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignara el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{P = \left(\frac{V_{min}}{V_x}\right) * P_{max}}$$

Donde:
P = Puntaje por asignar
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

3.4.2. PONDERACIÓN TÉCNICA (50 PUNTOS).

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (50) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

LOTE	FACTOR DESCRIPCIÓN	Puntaje Máximo Otorgado
1	1 SITIO ADICIONAL BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO A	5
2	10 HORAS DE ESPECIALISTA A DEMANDA POR LA ENTIDAD EN LA HERRAMIENTO TENABLE I0, PARA CONSULTORIA Y AFINAMIENTO	5
3	5 HORAS DE ESPECIALISTA A DEMANDA POR LA ENTIDAD EN LA HERRAMIENTA KASPERSKY EndPoint, PARA CONSULTORIA Y AFINAMIENTO	5
4	20 HORAS DE ESPECIALISTA A DEMANDA POR LA ENTIDAD EN LAS HERRAMIENTAS PAM Y DLP, PARA CONSULTORIA Y AFINAMIENTO	5
5	10 HORAS DE ESPECIALISTA A DEMANDA POR LA ENTIDAD EN LA HERRAMIENTA DE ENCRIPCION, PARA CONSULTORIA Y AFINAMIENTO.	5
6	10 HORAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA CINCO USUARIOS DE LA ENTIDAD SOBRE EL AFINAMIENTO REALIZADO Y LOS MODULOS INTERVENIDOS EN LA HARDENIZACIÓN, DISTRIBUIDOS EN CIN SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA	10
7	EL OFERENTE QUE SIN COSTO ADICIONAL SUMINISTRE UNA SUSCRIPCION PLAN ANUAL STANDARD	15
TOTAL PUNTAJE ESTABLECIDO		50

NOTAS: El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.

- Los anteriores ponderables son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Los anteriores ponderables serán asignados de conformidad con el o los grupos que se presente
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, (indicando si se presenta por el lote uno, o por el lote dos o por el lote tres o por los tres lotes) respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente puede incluir los costos de estos ponderables en la propuesta económica. Este ofrecimiento adicional no puede generar costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

3.4.3. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará 0,25 puntos, cuando el oferente acredite alguna de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Este factor será verificado y asignado por el comité evaluador económico - financiero.

Criterio
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.4.4. **PUNTAJE ADICIONAL. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA En cumplimiento del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021**, La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos.

EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME EL PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO SE TRASLADARÁ AL PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA

3.4.5. CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL": - 10 PUNTOS

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir documento correspondiente el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009 y Decreto 680 de 2021, para apoyar la Industria Nacional, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública en la evaluación de las Ofertas, se evaluarán las ofertas de la siguiente manera.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Dirección General Marítima - DIMAR tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"***Servicios Nacionales.*** *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable...

Las Entidades Estatales deben otorgar tratamiento de servicios nacionales y en consecuencia otorgar el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 a aquellos que se encuentren cubiertos por acuerdos internacionales ratificados por la República de Colombia, en los términos pactados, la normativa de la Comunidad Andina, o la existencia de certificados de trato nacional por reciprocidad.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (10%) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, **so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto**. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.
Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación, no cuenta con bienes relevantes, se otorgará el puntaje al oferente que vincule el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
• Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán 10 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico; • Oferentes con utilización de mano de obra colombiana inferior al 100% superior al 50%, de conformidad con el formulario respectivo, recibirán un puntaje de 5 sobre la sumatoria del factor económico y técnico; • Oferentes con utilización de mano de obra Colombiana inferior al 50% y superior al 10%, de conformidad con el formulario respectivo, , recibirán un puntaje de 2 sobre la sumatoria del factor económico y técnico;.	**10 PUNTOS**
En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano superior a 60%.	**5 PUNTOS**
El proponente que no ofrezca bienes de origen nacional o que ofrezca bienes extranjeros en los que incorpore menos del sesenta 60% de bienes o servicios nacionales.	**2 PUNTOS**
NOTA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: EL FACTOR PONDERABLE ASIGNA UN PUNTAJE MAXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS QUE EQUIVALEN AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, NO OBSTANTE, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEL SECOP II SECCION 4. EVALUACION, LA SUMA DE LOS SUBCRITERIOS SE REFLEJAN COMO EL 100% DEL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO.	

Nota 001: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la Certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de Selección al cual va dirigido.

Nota 002: En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. en el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 003: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

Para efectos de la evacuación de origen de los bienes, el proponente diligenciará el "FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y el comité técnico verificará que la información en el consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación de puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

3.5. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTA: Para la estructuración de los riesgos, debe remitirse a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando valor total de la propuesta presentada por el proponente supere el valor del presupuesto oficial asignado para el lote
b. Cuando el precio unitario ofertado por el proponente supere el precio unitario de referencia por ítem.
c. Cuando en la propuesta económica no se relacione el valor por ítems de los servicios y bienes indicados en él o el valor del ítem sea cero (0).
d. No diligenciar el listado de precios del SECOP II. (en caso de discrepancia entre el anexo propuesta económica y el SECOP II, el comité evaluador tendrá en cuenta lo diligenciado en el SECOP II y solicitará la aclaración del anexo).
e. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
f. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
g. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
i. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*).
k. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
m. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación correspondiente.
n. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
o. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
p. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
q. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
r. No cumplir con la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.
s. No cumplir con los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el presente pliego de condiciones.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 y en concordancia con el artículo 35 de la Ley de 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores de ponderación, si persiste el empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A . Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

B . Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C . Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E . Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F . Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G . Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

I . Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

J . Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K . Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L . Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas y para el mismo los oferentes deben estar habilitados, y en ese orden se seguirá el siguiente procedimiento: En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados, acto seguido ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, Un funcionario de la Coordinación del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada, El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas, El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.
La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

- las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

M. En caso de que ningún oferente acredite lo anterior o que persista el empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad estatal realizará sorteo de acuerdo con el procedimiento establecido n el numeral 29 del presente pliego.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

4. CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y aprobado por el contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

4.2. **FORMA DE PAGO:** El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el futuro contratista de cada uno de los lotes a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos y mediante **UN ÚNICO PAGO** una vez sean entregados al 100% los bienes y/o servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del contrato. Cabe señalar que los pagos serán aplicados en forma a cada uno de los **LOTES** de forma independiente.

Procedimiento para el trámite de pago: el contratista seleccionado deberá allegar los siguientes documentos para el respectivo tramite de pago, los cuales se enuncian a continuación:

- Entrega de los certificados de activación del licenciamiento.
- Certificación de entrega a total satisfacción por el supervisor del contrato
- presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio de SIIF y el SECOP II.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales,
- Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista

La entidad, podrá realizar el pago correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

NOTA 3: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a

esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
En los datos de emisor el correo del emisor
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #$15-01-12-000; XXX-GINREDCE-202X;XX@dimar.mil.co
(XXX) -Corresponde al número del contrato.
(XX)- Corresponde al correo del supervisor del contrato.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000.**

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

2.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.246.366.545,00) incluido IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan.**

Detallado por lotes de la siguiente manera:

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Valor
1.1	Lote 1	Imperva **Incapsula Enterprise** 20Mbps 30 Website included.Anual Incapsula Subscription; Includes 5 Login Protect user licenses Includes 1Gbps of DDoS protection. TERM 1 YEAR Soporte local 7x24	$344.980.700,00
2.1	Lote 2	Licencia Monitoreo **TENABLE IO.**	$47.921.950,00
3.1	Lote 3	Adquisición del software **Kaspersky** Next Edr Optimum	$72.125.625,00
4.1	Lote 4	Suscripción Licenciamiento solución **DLP** (RTERAMIND) x 1 año.	$ 135.089.925,00
4.2		Suscripción Licenciamiento solución **PAM** (Segura) x 1 año.	$25.466.150,00
5.1	Lote 5	Licenciamiento Herramienta de encriptación.	$60.215.404,00
5.2		Servicio de implementación herramienta de encriptación.	$46.817.988,00
6.1	Lote 6	Servicios de **Hardening** para Office 365	$29.964.200,00
7.1	Lote 7	Adquisición de Licenciamiento - Plataforma de Cibervigilancia y Ciberinteligencia (**Kartos**) x 1 año	$483.784.603,00
		Valor total del presupuesto oficial	$ 1.246.366.545,00

Los Ítems 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 5.1 y 7.1 **se encuentran** exentos de IVA de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Tratamiento de IVA - Estatuto tributario:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
(...)
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

El ítem 1.1 corresponde a una solución Web Aplication Firewall, cuya naturaleza técnica es la de una plataforma de seguridad web operada en la nube bajo modalidad de suscripción. Su funcionalidad radica en la inspección lógica del tráfico, protección contra ataques y gestión de aplicaciones mediante reglas programadas y analítica digital. No existe entrega de infraestructura física, sino acceso a un entorno tecnológico mediante licenciamiento. En consecuencia, se trata de software orientado a sistemas y comunicaciones, subsumible en la exención del IVA prevista en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

El ítem 2.1 corresponde a Tenable IO VM, una plataforma destinada a la identificación, análisis y gestión de vulnerabilidades sobre activos tecnológicos. Su operación se basa en motores de escaneo, procesamiento de datos, generación de reportes y visualización mediante consola y servicios API, todo bajo esquema de licenciamiento. Desde el punto de vista técnico, es inequívocamente software, en tanto no implica bienes físicos sino procesamiento lógico de información, por lo cual encuadra en el concepto de software de sistemas cubierto por la exención tributaria.

El ítem 3.1 hace referencia a la solución Kaspersky EDR, la cual constituye un software de seguridad para endpoints con capacidades avanzadas de detección y respuesta ante incidentes. Su estructura comprende agentes instalables, consola de administración y servicios

en la nube, todos licenciados para su uso. Se trata de un producto puramente lógico que opera sobre sistemas informáticos, razón por la cual se clasifica como software de seguridad informática y se encuentra dentro del alcance de la exención del IVA.

El ítem 4.1 corresponde a una solución DLP (Data Loss Prevention), cuya finalidad es prevenir la fuga de información mediante el monitoreo, análisis y control del comportamiento digital de los usuarios. Sus capacidades incluyen grabación de actividad, análisis OCR, políticas de seguridad y generación de alertas, todo basado en procesamiento de datos y reglas lógicas. Esta naturaleza evidencia que se trata de software especializado en protección de información, por lo cual es susceptible de la exención establecida en la norma.

El ítem 4.2 se refiere a una solución PAM (Privileged Access Management), orientada a la gestión de accesos privilegiados, credenciales y sesiones dentro de la infraestructura tecnológica. Funciona mediante módulos de autenticación, control de acceso, auditoría y administración centralizada, todos implementados a través de software. Al tratarse de un sistema lógico que administra la seguridad de los accesos en entornos informáticos, se clasifica como software de sistemas y comunicaciones y, en consecuencia, se encuentra amparado por la exención del IVA.

El ítem 5.1 corresponde a una herramienta de encriptación, la cual implementa algoritmos criptográficos para proteger la información mediante cifrado, control de acceso y gestión de políticas sobre datos digitales. Su operación es completamente lógica, sin componentes físicos asociados, y orientada a la seguridad de la información institucional. Por tanto, se trata de software en sentido estricto, incluido dentro de los bienes exentos conforme al artículo 477 del Estatuto Tributario.

Finalmente, el ítem 7.1 consiste en una plataforma de ciberinteligencia (Kartos) en modalidad SaaS, que integra múltiples capacidades de monitoreo, análisis y gestión de riesgos digitales a través de una arquitectura en nube: Su funcionamiento es completamente automatizado y basado en procesamiento de información mediante algoritmos y módulos de software. En consecuencia, corresponde claramente a software de sistemas y comunicaciones, lo que permite su inclusión dentro del supuesto de exención del IVA contemplado en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el veinte de noviembre (20 de noviembre del 2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo duración de la vigencia de los diferentes licenciamientos será de doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos contractuales la suscripción y ejecución los futuros contratos se realizarán en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – COORDINACION DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. No.830.027904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al por diez (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen

a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Coordinación del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
3. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La DIMAR verificará en el plazo de evaluación de las ofertas las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para aplicar el criterio diferencial, por tanto, corresponderá al oferente que quiera hacer valer este criterio diferencial aportar las certificaciones y documentos exigidos en el citado Decreto.

4.6. GARANTÍA ÚNICA (PARA TODOS LOS LOTES DEL 1 AL 7)

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** NIT. No.830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato (según el lote o lotes a los que se presente) con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 12 meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato (según el lote o lotes a los que se presente), con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato (según el lote o los lotes a los que se presente), con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

LOS AMPAROS Y/O CUBRIMIENTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

- **GARANTÍA TÉCNICA**: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
  sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquiermomento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

4.8. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito por el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central a de la Dirección General Marítima, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras,

modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.10. MULTAS:

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

4.11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. No obstante, la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

4.12. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN

DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

4.13. CADUCIDAD:

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.15. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible el Coordinador Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

4.16. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Coordinación Del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del

ofrecimiento.

4.18. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
- En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
- Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
- El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
- La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
- Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

4.19. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA, para los lotes (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

El contratista deberá suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico A del proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de las características funcionales, técnicas y operativas requeridas por la Dirección General Marítima – DIMAR.

1. Entrega del licenciamiento del software contratado.
2. Soporte a petición, sobre las herramientas licenciadas con el presente proceso.
3. Transferencia de conocimiento en cuanto al uso y buenas prácticas de la herramienta.
4. Soporte de fábrica en caso de que el proveedor no tenga alcance, sobre cualquier mal funcionamiento o irregularidad con la funcionalidad del software.

5. El proveedor deberá estar en capacidad de atender incidentes de nivel alto o crítico de manera presencial en caso de que no se logre dar solución en sitio, con disponibilidad de 7x24 con tiempo de respuesta inferior a dos horas del requerimiento.

6. Para incidentes de nivel medio o bajo el proveedor deberá dar atención de los requerimientos en horario hábil de 5x8 con tiempo de respuesta inferior a 6 horas del requerimiento.

7. Con la entrega del licenciamiento, debe documentarse los canales de atención, el tipo de atención y los ANS que describe el proveedor para la prestación del soporte.

8. El proponente hará entrega junto con su propuesta de una certificación emitida por fábrica con fecha no superior a 30 días antes de la publicación del pliego definitivo, que lo acredite como partner de la marca con un nivel mínimo SILVER.

4.20. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**:

1. Recibir a satisfacción el objeto del presente Proceso de Contratación que sea entregados por el futuro **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Pagar al futuro **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
4. Verificar que el futuro **CONTRATISTA** se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el futuro **CONTRATISTA**.
6. Suscribir el Acta de Liquidación.
7. Exigir del futuro **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del presente Proceso de Contratación, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por los Contratistas, y promoverán las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías.
9. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la Calidad de Servicios Contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que Servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas Internacionales elaboradas por Organismos reconocidos a Nivel Mundial o con normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contrato los Servidores Públicos, Contrata el futuro **CONTRATISTA** o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el futuro **CONTRATISTA**.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro **CONTRATISTA**.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Atentamente,

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gómez Delgado - Asesora Jurídica – GINREDCE

Revisó: CPS. Cruz Daza Fonseca – Asesora jurídica de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Sergio Caicedo - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

ÍTEM	LOTES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Lote 1	Imperva **Incapsula Enterprise** 20Mbps 30 Website included. Anual Incapsula Subscription; Includes 5 Login Protect user licenses Includes 1Gbps of DDoS protection. TERM 1 YEAR Soporte local 7x24	Paquete de 30 Website	1
2.1	Lote 2	Licencia Monitoreo **TENABLE IO**.	Paquete de 200 activos VM	1
3.1	Lote 3	Adquisición del software **Kaspersky** Next Edr Optimum	Unidad	1375
4.1	Lote 4	Suscripción Licenciamiento solución **DLP** (RTERAMIND) x 1 año.	Unidad	71
4.2		Suscripción Licenciamiento solución *Privileged Access Management* - **PAM** (Segura) x 1 año.	Unidad	50
5.1	Lote 5	Licenciamiento Herramienta de encriptación	Unidad	1
5.2		Servicio de implementación herramienta de encriptación	Unidad	1
6.1	Lote 6	Servicios de **Hardening** para Office 365	Unidad	1
7.1	Lote 7	Adquisición de Licenciamiento - Plataforma de Cibervigilancia y Ciberinteligencia (**Kartos**) x 1 año	Unidad	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLAS

LOTE 1

Compuesto por:

- Licenciamiento que incluye la protección para 30 publicaciones de la Dimar
- 1 Gbps de protecciòn para ataques de denegación de servicio
- Soporte por 1 año ante incidentes y consultas ante configuraciones emergentes.
- Cuentas para administración y gestión del WAF

Nota: Todo el licenciamiento deberá ser activado al día siguiente del vencimiento de las licencias actuales, con el fin de dar continuidad a los servicios e infraestructura implementados en la Entidad.

Se debe contar con atención en modalidad 7x24 para atención de requerimientos relacionados con la configuración y actualizaciones de las soluciones descritas. Los canales de comunicación para estos requerimientos deben ser entregados dentro de los primeros 5 días a partir del perfeccionamiento del contrato.

LOTE 2

Requerimientos Generales.

• La solución debe integrar completamente el escaneo de vulnerabilidades y la evaluación de la configuración dentro de un solo licenciamiento permitiendo también la consolidación de datos, análisis y consultas para estos dos casos de uso.

• La solución debe estar licenciada para realizar el escaneo sobre doscientos (200) activos de red por un periodo de doce (12) meses.

• La solución debe incluir una capacidad integrada de exploración activa y pasiva para lograr una visibilidad más completa de las vulnerabilidades, considerando el análisis en tiempo real.

• La solución debe incluir paneles gráficos personalizables que permitan ajustar la información presentada a las necesidades puntuales del usuario.

• La solución debe ofrecer entrenamiento gratuito en línea como parte de la oferta.

• La solución debe ofrecer soporte técnico 24/7/365.

Arquitectura

• La solución debe proporcionar un modelo de almacenamiento integrado que no requiera el uso de bases de datos externas.

• La solución debe proporcionar una API integral para la automatización de procesos y la integración con aplicaciones de terceros.

• La solución debe incluir la opción de uso de agentes para aquellos dispositivos que no puedan ser analizados por otros medios de manera frecuente.

• La solución debe ofrecer diferentes opciones de implementación, como máquina virtual soportada por el fabricante o como aplicación a instalar sobre un sistema operativo (para los módulos de análisis o colección de datos).

• La solución debe ser capaz de analizar activos en las redes internas de los clientes, así como activos externos / disponibles públicamente.

• La solución debe facilitar el uso de motores de análisis ubicados en la nube sin costo adicional y que permitan la recolección de datos sobre activos que se encuentren expuestos hacia internet.

• La solución debe permitir la instalación de sensores en soluciones de nube pública como AWS o Azure. Dichos sensores deben encontrarse disponibles en los catálogos de cada uno de estos proveedores.

• La solución debe estar en capacidad de integrarse con nubes públicas como Azure y AWS con el fin de detectar proactivamente la aparición de instancias nuevas para que se reflejen en el inventario de activos.

• La solución debe estar en capacidad de integrarse con AWS con el fin de hacer un descubrimiento de vulnerabilidades a partir del uso de herramientas nativas de dicha nube, evitando la instalación de agentes o el uso de un scanner en la VPC (Virtual Private Cloud).

Control de acceso • La solución debe proporcionar control de acceso basado en roles (RBAC) para controlar el acceso del usuario a conjuntos de datos y funcionalidades específicas. • La solución debe proporcionar la capacidad de restringir los permisos de flujo de trabajo para incluir, aceptar y volver a ejecutar clasificaciones de riesgo para vulnerabilidades. • La solución debe poder definir y administrar grupos de usuarios, incluida la limitación de las funciones de escaneo y el acceso a informes.
Exploración • La solución debe soportar diversas plataformas de motores de escaneo incluyendo Windows, Linux, Mac OS, así como máquinas virtuales. • Múltiples motores de recolección de información (escáner activo, pasivo o agente) deben permitirse sin que esto represente un costo adicional. • La solución debe admitir múltiples motores de escaneo distribuidos geográficamente y administrados por una consola central. • La solución debe ser configurable para limitar la carga sobre la red ocasionada por el escaneo para evitar la generación de tráfico que podría interrumpir la operación normal de la red. • La solución debe proporcionar la capacidad de admitir el escaneo sin conexión y la importación de resultados en la plataforma. • La solución debe permitir la entrada y el almacenamiento seguro de credenciales de usuario, incluidas las cuentas locales y de dominio de Windows, y Unix su y sudo. • La solución debe proporcionar la capacidad de escalar privilegios en los objetivos desde el acceso normal del usuario al acceso con roles de administración (root/ administrador). • La solución debe permitir la programación de escaneos personalizados, incluida la capacidad de ejecutar escaneos en momentos designados, con una frecuencia predeterminada. • La solución debe estar en capacidad de realizar búsquedas de datos confidenciales en los endpoint.
Descubrimiento de activos • La solución debe estar en capacidad de integrarse con varios sistemas de administración de dispositivos móviles (MDM) diferentes con el fin de extender la visibilidad y análisis de vulnerabilidades sobre dichos equipos. • La solución debe ser capaz de detectar servicios que se ejecutan en puertos no estándar. • La solución debe ser capaz de detectar servicios configurados para no mostrar pancartas de conexión. • La solución debe ser capaz de probar varias instancias del mismo servicio que se ejecuta en diferentes puertos. • La solución debe ser capaz de escanear hosts muertos (dispositivos que no responden al ping). • La solución debe admitir el uso opcional de netstat para una enumeración rápida y precisa de los puertos abiertos en un sistema cuando se proporcionan las credenciales. • La solución debe admitir el uso de SMB y WMI para escanear sistemas Windows. • La solución debe ser capaz de iniciar automáticamente los servicios de registro remoto en los sistemas Windows al realizar una exploración con credenciales, y luego detener automáticamente el servicio una vez que se complete la exploración. • El escáner debe admitir Secure Shell (SSH) con la capacidad de escalar privilegios para escaneos de vulnerabilidades y auditorías de configuración en sistemas basados en Unix. • La solución debe proporcionar la capacidad de ajustar las políticas de escaneo para un impacto mínimo en las redes y los objetivos. • El producto debe proporcionar un descubrimiento activo y pasivo de puntos de acceso inalámbrico (WAP).
Evaluación de vulnerabilidad • La solución debe ser capaz de realizar pruebas para la detección de vulnerabilidades locales y remotas sin la necesidad de un agente en el dispositivo de destino. La solución debe ser capaz de realizar pruebas de agentes para la detección de vulnerabilidad local sin costo adicional. • La solución debe ser capaz de rastrear los cambios de DHCP al asociar los resultados de escaneo de un sistema dado con algo diferente a la dirección IP. • La solución debe ser compatible con CVE y proporcionar al menos 10 años de cobertura de CVE. • La solución debe proporcionar auditorías de parches para los sistemas operativos y aplicaciones de Microsoft para incluir Windows 7, Windows 2008, Internet Explorer, Microsoft Office, IIS, Exchange y más. • La solución debe proporcionar auditorías de parches para todos los principales sistemas operativos Unix para incluir Mac OS, Linux, Solaris, IBM AIX, HP-UX y más. • La solución debe proporcionar cobertura para aplicaciones de terceros como Java y Adobe. • La solución debe proporcionar integración con los sistemas de administración de parches para la auditoría de parches y los informes delta contra los hallazgos de escaneo como Microsoft WSUS / SCCM, Redhat Satellite, IBM Tivoli Endpoint Manager y Symantec Altiris. • La solución debe proporcionar integración con Mobile Device Managers (MDM) para el descubrimiento y la auditoría de dispositivos móviles. • La solución debe incluir la calificación de vulnerabilidad de acuerdo con el estándar aceptado por la industria, es decir, el Sistema de calificación de vulnerabilidad común Versión 3 (CVSS 3). • La solución debe proporcionar información acerca de la capacidad de explotación de la vulnerabilidad por parte de terceros como Core, Metasploit y Canvas.

• La solución debe proporcionar información de vulnerabilidades que pueden ser explotadas por malware. • La solución debe seleccionar de forma inteligente las pruebas a realizar basándose en la información obtenida de los escaneos iniciales para intentar realizar pruebas adicionales basadas en la información obtenida previamente sobre un dispositivo o host dado. • La solución debe permitir que las pruebas seleccionadas se habiliten o deshabiliten durante los escaneos programados. • La solución no debe depender de la capacidad del sistema operativo para programar tareas. • La solución debería admitir el escaneo IPv6, con descubrimiento pasivo de objetivos IPv6. • Las soluciones deben rastrear con precisión los activos y sus vulnerabilidades, incluidos los activos de TI altamente dinámicos como dispositivos móviles, máquinas virtuales e instancias en la nube. • La solución debe asignar un puntaje adicional a cada vulnerabilidad que refleje la probabilidad de que esta sea aprovechada por un atacante, teniendo en consideración atributos como la existencia de un exploit, si se han presentado víctimas de dicha vulnerabilidad, entre otros.
Auditoría de configuración • La solución debe ser capaz de realizar auditorías de cumplimiento sin la necesidad de un agente instalado en el dispositivo de destino. • La solución debe proporcionar puntos de referencia de auditoría de seguridad y configuración para estándares de cumplimiento normativo, así como otros estándares de mejores prácticas de la industria. • La solución debe proporcionar puntos de referencia de auditoría de seguridad y configuración para las mejores prácticas del proveedor, como Microsoft, Linux, soluciones MDM como Airwatch, enrutadores y conmutadores, firewalls y VMware. • La solución debe proporcionar una auditoría de los sistemas operativos de Microsoft a nivel de configuración. La solución debe proporcionar una auditoría de los principales sistemas operativos Unix a nivel de configuración. • La solución debe proporcionar una auditoría de las bases de datos a nivel de configuración. • La solución debe proporcionar una auditoría de la infraestructura de red a nivel de configuración. • La solución debe proporcionar una auditoría de la administración de dispositivos móviles a nivel de configuración. • La solución debe proporcionar auditorías de paquetes antivirus específicos. • La solución debe estar en capacidad de auditar la presencia de información de identificación personal (PII) y otro contenido confidencial. • La solución debe permitir que las políticas de auditoría sean personalizables para las necesidades específicas de la organización. • La solución debe proporcionar puntos de referencia para dar cumplimiento a las recomendaciones del CIS. • La solución debería ofrecer soporte SCAP.
Informes • La solución debe proporcionar la capacidad de automatizar la generación de informes. La solución debe estar en capacidad de producir informes ad hoc mientras se visualizan los resultados en la consola. • La solución debe admitir la capacidad de producir informes en pdf y pdf cifrado de manera programada o por demanda. • La solución debe proporcionar una biblioteca de plantillas para los páneles de presentación de datos. • La solución debe permitir la exportación de los tableros de datos presentados en formato Nessus, CSV, PDF y HTML.

LOTE 3

Información General
El fabricante de las soluciones ofertadas debe contar con, al menos, 20 años de presencia en el mercado global.
El fabricante de las soluciones ofertadas debe contar con un equipo de investigación global y con presencia de por lo menos cinco (5) analistas de investigación de amenazas basados en países de Latinoamérica, dedicados a la investigación y el análisis de amenazas para la región.
El fabricante de las soluciones ofertadas debe contar con experiencia probada en el descubrimiento de vulnerabilidades desconocidas, APTs y malware avanzado y debe haber descubierto al menos dos (2) vulnerabilidades agregadas a la lista de Common Vulnerabilities and Exposures (CVE) durante el 2023.
Características Generales
Se debe proveer una solución tecnológica que incluya una poderosa protección de endpoints basada en IA, controles de seguridad flexibles y características de EDR incorporadas.
La solución debe contar con una consola fácil de usar, opciones de implementación en la nube y on-premises, así como también una variedad de funciones que simplifiquen la vida del usuario, reduciendo la complejidad y aumentando la eficiencia.
La solución debe proteger endpoints y servers, sean estos Windows, Linux, macOS, así como también dispositivos móviles iOS y Android.
La solución debe incluir una única licencia que permita el uso de la consola, ya sea en la nube o en las instalaciones (on-premise). Esta licencia también debe cubrir todos los endpoints y servidores de la organización, sin importar el sistema operativo de cada dispositivo.
La solución debe permitir la implementación de puntos de distribución en diferentes segmentos de red o ubicaciones geográficas de la organización que permita la distribución de actualizaciones, sondeo de red, instalación remota de aplicaciones, obtención de información sobre equipos de un grupo de administración, y/o difusión de dominio, entre otras.
La solución debe incluir una infraestructura de servicios en la nube que brinde acceso a la base de conocimientos del fabricante, ofreciendo un recurso en línea que permita conocer la reputación de los archivos, los recursos web y el software, garantizando respuestas más rápidas ante nuevas amenazas, mejorando el rendimiento de algunos componentes de protección y reduciendo el riesgo probable de que se produzcan falsos positivos
La solución debe contar con la capacidad de eliminar remotamente cualquier solución antivirus (propia o de terceros) que esté presente en los endpoints y servidores;
La solución debe disponer de la capacidad de instalar remotamente la solución de antivirus en los endpoints y servidores Windows, a través de la administración compartida, login script y/o GPO de Active Directory;
La solución debe contar con la capacidad de generar paquetes personalizados (autoejecutables) conteniendo la licencia y configuraciones del producto;
La solución debe disponer de la capacidad de importar la estructura de Active Directory para encontrar máquinas;
La solución debe contar con la capacidad de monitorear diferentes subnets de red con el objetivo de encontrar máquinas nuevas para que sean agregadas a la protección;
La solución debe disponer de la capacidad de, al detectar máquinas nuevas en el Active Directory, subnets o grupos de trabajo, automáticamente importar la máquina a la estructura de protección de la consola y verificar si tiene el antivirus instalado. En caso de no tenerlo, debe instalar el antivirus automáticamente;
Protección para Endpoints, Consola de Administración y Reporting
La solución debe combinar protección basada en firmas, análisis heurístico y de comportamiento, junto con tecnologías asistidas por la nube para proteger los endpoints contra amenazas de malware conocidas, desconocidas y avanzadas.
La solución debe permitir habilitar la protección con contraseña con el fin de restringir el acceso de los usuarios a la solución en la estación de trabajo según los permisos que se le otorgaron (por ejemplo, permiso para salir de la aplicación).

La solución debe proporcionar mecanismos de autoprotección con el fin de evitar que otras aplicaciones realicen acciones que puedan interferir con el funcionamiento de la solución propuesta
La solución debe permitir realizar un análisis personalizado para cualquiera de los siguientes objetos: Memoria del sistema, Objetos cargados en el inicio del sistema operativo, Copia de seguridad del sistema operativo, Buzón de correo de Microsoft Outlook, Unidades de disco duro, Unidades extraíbles y unidades de red o Cualquier archivo seleccionado.
La solución debe permitir realizar un análisis en segundo plano de manera que la aplicación no le muestre ninguna notificación al usuario y que tenga menos impacto en los recursos del equipo, para cualquiera de los siguientes objetos: objetos de inicio, el sector de arranque, la memoria del sistema y la partición del sistema.
La solución debe permitir establecer una programación para el análisis, de manera que se pueda realizar de forma manual o según programación.
La solución debe permitir analizar archivos compuestos de formatos ZIP, GZIP, BZIP, RAR, TAR, ARJ, CAB, LHA, JAR, ICE y otros archivos comprimidos.
La solución debe permitir analizar archivos protegidos con contraseña.
La solución debe incorporar un componente de protección frente a amenazas web que permita evitar la descarga de archivos maliciosos de Internet y también bloquee sitios web maliciosos y de phishing.
La solución debe analizar tráfico HTTP, HTTPS y FTP.
La solución debe bloquear el tráfico HTTP que no cumple con los estándares RFC.
La solución debe incluir un componente de protección frente a amenazas en el correo que permita analizar los archivos adjuntos de mensajes de correo electrónico entrantes y salientes en busca de virus y otras amenazas.
La solución de protección frente a amenazas en el correo debe ser compatible con POP3, SMTP, IMAP y NNTP.
La solución de protección frente a amenazas en el correo debe intentar desinfectar un objeto infectado en un mensaje entrante o saliente. Si el objeto no se puede desinfectar, el componente de protección en el correo deberá eliminar el objeto infectado y añadir información sobre la acción realizada al asunto del mensaje, por ejemplo: [Se ha procesado el mensaje] <asunto del mensaje>.
La solución debe incluir un componente de protección frente a amenazas en la red que monitoree el tráfico de red entrante en busca de actividad característica de los ataques de red.
La solución debe bloquear la conexión de red con el equipo atacado.
La solución debe incluir una base de datos que ofrezca descripciones de los tipos de ataques de red actualmente conocidos y los modos para contrarrestarlos.
La solución debe bloquear el equipo que realiza el ataque y restringir el envío de paquetes de red durante un periodo determinado de al menos una hora.
La solución debe permitir seleccionar el protocolo y el puerto que se van a usar para la comunicación y permitir actividades de red específicas.
La solución debe permitir activar y administrar la protección contra los siguientes tipos de ataques a la red, mínimamente: Inundación de red (flooding) ataques de tipo "Port scan", Ataques de spoofing de MAC.
La solución debe incluir un componente de Firewall de escritorio que bloquee las conexiones no autorizadas al equipo mientras se trabaja en Internet o en la red local.
El componente de firewall de escritorio debe controlar la actividad de red de las aplicaciones en el equipo.
El componente de firewall de escritorio debe proporcionar protección del equipo con la ayuda de bases de datos antivirus, el servicio de inteligencia global en la nube y reglas de red predefinidas
El componente de firewall de escritorio debe incluir un componente prevención de intrusiones en el host que proporcione acceso controlado de las aplicaciones a los recursos, procesos y datos personales del sistema operativo mediante el uso de derechos de aplicación.
El componente de firewall de escritorio debe controlar la actividad de la red sobre el protocolo seleccionado: TCP, UDP, SSH, ICMP, ICMPv6, IGMP y GRE.
El componente de firewall de escritorio debe permitir seleccionar los adaptadores de red que pueden enviar o recibir paquetes de red.
El componente de firewall de escritorio debe permitir restringir el control de los paquetes de red según su período de vida (TTL).
El componente de firewall de escritorio debe, de forma predeterminada, crear un conjunto de reglas de red para cada grupo de aplicaciones que la solución detecta en el equipo.
La solución debe incluir un componente de prevención de ataques a nivel de USB impide que dispositivos USB infectados que emulan un teclado se conecten al equipo.
El componente de prevención de ataques a nivel de USB debe permitir que los dispositivos USB que el sistema operativo identifique como teclados y que estén conectados al equipo antes de instalar el componente se consideren autorizados después de la instalación del componente.
El componente de prevención de ataques a nivel de USB debe bloquear automáticamente el dispositivo USB si el código de autorización se introduce incorrectamente un número de veces especificado.
El componente de prevención de ataques a nivel de USB debe permitir utilizar un teclado en pantalla para autorizar dispositivos USB que no permitan introducir caracteres aleatorios (p.ej., escáneres de códigos de barras).
La solución debe incluir un componente de protección AMSI diseñado para ser compatible con Antimalware Scan Interface de Microsoft.
El componente de protección AMSI debe permitir configurar el análisis de protección AMSI para archivos compuestos, como archivos de almacenamiento, paquetes de distribución o archivos en formatos de Office.
La solución debe incluir un componente de prevención de exploits que permita detectar código de software diseñado para aprovechar vulnerabilidades en el equipo y, a través de estas, realizar acciones maliciosas o abusar de los privilegios de administración.
El componente de prevención de exploits debe incluir un mecanismo de protección de la memoria de procesos del sistema, de manera que la solución bloquee los procesos externos que intentan acceder a los procesos del sistema.
La solución debe incluir un componente de prevención de intrusiones en el host que evite que las aplicaciones realicen acciones que puedan resultar peligrosas para el sistema operativo.
El componente de prevención de intrusiones en el host debe controlar el funcionamiento de las aplicaciones mediante el uso de derechos de las aplicaciones.
Los derechos de las aplicaciones deben incluir los siguientes parámetros de acceso: - Acceso a recursos del sistema operativo (por ejemplo, opciones de inicio automático y claves de registro) - Acceso a datos personales (como archivos y aplicaciones).
El componente de prevención de intrusiones en el host debe activar la protección del acceso a audio y vídeo, de manera que se evite que los ciberdelincuentes puedan usar programas especiales para intentar obtener acceso a dispositivos que graban audio y vídeo (como

micrófonos o cámaras web), controlando cuándo las aplicaciones reciben una transmisión de audio o vídeo y protege los datos contra la interceptación no autorizada.
La solución debe incluir un componente de motor de reparación que le permita revertir las acciones realizadas por aplicaciones maliciosas en el sistema operativo.
El componente de motor de reparación debe permitir anular la actividad de malware en el sistema operativo a los siguientes tipos de actividad de malware: - Elimina los archivos ejecutables que el malware ha creado (en cualquier tipo de soporte, excepto unidades de red) - Elimina los archivos ejecutables creados por programas en los que el malware se ha infiltrado - Restaura los archivos que el malware ha modificado o eliminado - Elimina las claves del registro que el malware ha creado - No restaura las claves del registro que el malware ha modificado o eliminado - Finaliza los procesos iniciados por el malware - Finaliza los procesos en los que haya penetrado una aplicación maliciosa - No reanuda procesos que el malware haya suspendido - Bloquea la actividad de red del malware - Bloquea la actividad de red de los procesos en los que el malware se ha infiltrado.
La solución debe incluir un componente de control web que permita regular el acceso de los usuarios a los recursos web.
El componente de control web debe permitir supervisar tráfico HTTP y HTTPS.
El componente de control web debe permitir configurar el acceso a los sitios web a través de estos criterios: - Categorías de sitios web - Tipo de datos - Direcciones individuales
El componente de control web debe permitir la creación de reglas de acceso a recursos web mediante el uso de filtros y acciones que la solución realiza cuando el usuario visita recursos web
El componente de control web debe utilizar al menos los siguientes filtros: - Filtrar por contenido y tipo de datos - Filtrar por direcciones de recursos web - Filtrar por nombres de usuarios y grupos de usuarios
El componente de control web debe permitir seleccionar alguna de las siguientes acciones: - Permitir - Bloquear - Advertir
La solución debe incluir un componente de control de dispositivos que administre el acceso de los usuarios a dispositivos instalados o conectados al equipo (por ejemplo, discos duros, cámaras o módulos wifi), con el fin de proteger el equipo de infecciones cuando se conectan los dispositivos; y se evitan pérdidas o fugas de datos.
El componente de control de dispositivos debe controlar el acceso a los siguientes niveles: - Tipo de dispositivo - Bus de conexión - Dispositivos de confianza
El componente de control de dispositivos debe permitir la creación de reglas de acceso que permitan ajustar la configuración que determina qué usuarios pueden usar dispositivos instalados en un equipo o conectados a él.
El componente de control de dispositivos debe permitir crear reglas del acceso para los siguientes tipos de dispositivo, mínimamente: - Discos duros - Unidades extraíbles (incluidas las unidades flash USB) - Disquetes - Unidades de CD/DVD - Dispositivos portátiles (MTP) - Impresoras locales - Impresoras de red - Módems - Unidades de cinta - Dispositivos multifuncionales - Lectores de tarjetas inteligentes - Dispositivos Windows CE USB ActiveSync - Adaptadores de red externos - Bluetooth - Cámaras y escáneres
El componente de control de dispositivos debe proporcionar funciones de Anti-Bridging con el fin de impedir establecer conexiones de red simultáneas en un equipo para prevenir la creación de puentes de red.
La solución debe incluir un componente de control de aplicaciones que permita gestionar el inicio de aplicaciones en los equipos de los usuarios.
El componente de control de aplicaciones debe permitir crear categorías de aplicaciones que se quieren gestionar.
El componente de control de aplicaciones debe permitir crear reglas en la directiva para el grupo de administración.
El componente de control de aplicaciones debe poder funcionar en dos modos: - Lista de rechazados. En este modo, el control de aplicaciones autoriza a todos los usuarios a que inicien todas las aplicaciones, excepto aquellas que se prohíben en las reglas de control de aplicaciones. - Lista de permitidos: en este modo, el control de aplicaciones bloquea a los usuarios para que no inicien ninguna aplicación, excepto las que se permiten y no están prohibidas en las reglas de control de aplicaciones.
El componente de control de aplicaciones debe crear una imagen propietaria de los programas que garantizan el funcionamiento normal del sistema operativo.
El componente de control de aplicaciones debe realizar un inventario de los archivos con los siguientes formatos: EXE, COM, DLL, SYS, BAT, PS1, CMD, JS, VBS, REG, MSI, MSC, CPL, HTML, HTM, DRV, OCX y SCR, cuando se añade contenido manualmente.
La solución debe incluir características básicas de Endpoint Detection and Response (EDR).
La solución debe permitir agregar un Widget de alertas de EDR que muestre información sobre la cantidad de alertas en los dispositivos durante el último mes
La solución debe contar con la capacidad de mostrar toda la información disponible sobre la amenaza detectada.

La solución debe proveer un gráfico de la cadena de desarrollo de amenazas que proporcione información visual sobre los objetos involucrados, como procesos clave en el dispositivo, conexiones de red, bibliotecas y subárboles de registro.
La solución debe incluir una API abierta (OpenAPI) que permita personalizar escenarios operativos y tareas a través de la consola de gestión central.
La solución debe incluir, dentro de su licenciamiento, la conexión a una infraestructura de servicios en la nube que brinde acceso a la base de conocimientos en línea del fabricante, que permita conocer la reputación de los archivos, los recursos web y aplicaciones, de manera que la solución de una respuesta más rápida a las amenazas mejore el rendimiento de los componentes de protección y reduzca la probabilidad de falsas alarmas.
La solución debe contar, dentro de su licenciamiento, con integración y acceso con un Portal de Inteligencia contra Amenazas, que permita consultar información sobre la reputación de archivos y URLs.
La solución debe ofrecer un proceso de recomendaciones de respuesta a alertas
La solución debe proveer información sobre el dispositivo protegido en el que se produce la alerta (por ejemplo, nombre del dispositivo, dirección IP, dirección MAC, lista de usuarios, sistema operativo, entre otros).
La solución debe proveer información sobre el objeto detectado.
La solución debe proveer información relacionada con los cambios en el registro asociados con la alerta.
La solución debe proveer información de historial de la presencia del archivo en el dispositivo.
La solución debe proveer información de las acciones de respuesta realizadas por la aplicación.
La solución debe ofrecer la posibilidad de aislar dispositivos de la red a petición (manualmente) o como una acción automática para responder a las amenazas detectadas, desde la consola de administración central sin intervención del usuario final.
La solución debe incluir una funcionalidad que permita obtener información sobre los dispositivos que se encuentren aislados de la red.
La solución debe permitir establecer exclusiones de aislamiento de red. Es decir que las conexiones de red que cumplan las condiciones de la exclusión especificada no se bloquearán en los dispositivos después de que se active el aislamiento de red.
La solución debe incluir, dentro de su licenciamiento, un SandBox basado en Nube que permita detectar amenazas complejas en los equipos de los usuarios.
La solución debe permitir enviar automáticamente al Sandbox basado en Nube los archivos que es necesario analizar.
La solución debe permitir ver los informes de alertas detectadas por la tecnología de Sandbox basado en Nube.
La solución debe permitir crear tareas de Análisis de IoC con el fin de encontrar indicadores de compromiso en el dispositivo y realizar acciones de respuesta a la amenaza.
La solución debe permitir crear tareas de análisis de IoC grupal o local. Es decir que se permita ejecutar en un solo dispositivo o en varios de manera simultánea.
La solución debe permitir crear tareas de análisis de IoC de forma automática en respuesta a una amenaza detectada por el Sandbox basado en nube.
La solución debe permitir ejecutar una de las siguientes acciones de respuesta disponibles para los IoC detectados: - Aislar el dispositivo de la red. - Ejecutar análisis de áreas críticas. - Poner la copia en cuarentena y eliminar el objeto
La solución debe incluir un componente de cifrado de datos que permita cifrar las carpetas y los archivos almacenados en las unidades locales y extraíbles, o las unidades extraíbles y los discos duros por completo, con el fin de minimizar el riesgo de filtraciones de información que se puede producir en caso de pérdida o robo del equipo portátil, unidad extraíble o disco duro, o cuando usuarios y aplicaciones no autorizados acceden a los datos
El componente de cifrado de datos debe utilizar el algoritmo de cifrado AES (del inglés "Advanced Encryption Standard") con sus variantes de cifrado "fuerte" (AES256) como la de cifrado "ligero" (AES56)
El componente de cifrado de datos debe ofrecer las siguientes características de protección de datos: - Cifrado de archivos en unidades locales del equipo - Cifrado de unidades extraíbles - Gestión de reglas de acceso de las aplicaciones a los archivos cifrados - Creación de paquetes cifrados - Cifrado de disco completo
El componente de cifrado de datos debe permitir realizar cifrado de disco completo con la tecnología de cifrada propietaria del fabricante.
El componente de cifrado de datos debe ser compatible con los sistemas de archivos FAT32, NTFS y exFAT.
El componente de cifrado de datos debe ser capaz de continuar con las operaciones de cifrado de disco completo en caso de que el equipo sea apagado o entre en estado de hibernación o suspensión
El componente de cifrado de datos debe permitir el uso de la tecnología de Single Sign-On (SSO) con el fin de iniciar sesión automáticamente en el sistema operativo utilizando las credenciales del agente de autenticación
El componente de cifrado de datos debe permitir gestionar el cifrado de Microsoft BitLocker desde la consola central
El componente de cifrado de datos debe incluir los siguientes estados de cifrado: - No cumple la directiva; cancelado por el usuario. El usuario ha cancelado el cifrado de datos. - No cumple la directiva debido a un error. Error de cifrado de datos; por ejemplo, falta una licencia. - Aplicando la directiva. Reinicio necesario. Cifrado de datos en curso en el equipo. Reinicie el equipo para completar el cifrado de datos. - No se ha especificado ninguna directiva de cifrado. El cifrado de datos está desactivado en la configuración de directiva. - No compatible. Los componentes de cifrado de datos no están instalados en el equipo. - Aplicando la directiva. El cifrado y el descifrado de datos está en curso en el equipo.
El componente de cifrado de datos debe permitir ver las estadísticas del cifrado en el dashboard de la solución.
El componente de cifrado de datos debe proveer una utilidad de restauración que se pueda emplear para la recuperación de datos.
El componente de cifrado de datos debe permitir la creación de un disco de rescate del sistema operativo que sirva cuando no se pueda acceder a un disco duro cifrado por alguna razón y el sistema operativo no se puede cargar.
Protección para Office 365
La Solución de Seguridad debe integrarse con Microsoft Office 365 de manera nativa mediante Microsoft Office 365 API sin influir ni requerir cambios en los flujos de tráfico de correo electrónico.
La solución debe disponer de una consola de gestión que permita la configuración y administración multi-usuario de todas las capacidades ofertadas de manera integral, facilitando la gestión de la seguridad en Microsoft Office 365.
La solución no debe requerir cambio alguno en los registros MX de correo o en las aplicaciones de Microsoft Office 365 para su funcionamiento.

La solución debe de validar de Spam, Phishing, Ransomware, BEC, amenazas conocidas y desconocidas en tiempo real para correos electrónicos entrantes, salientes y aquellos que fluyen internamente en la propia instancia de Microsoft Office 365.
La solución debe utilizar heurística avanzada, aislamiento de procesos, aprendizaje automático y otras tecnologías de última generación para proteger a las empresas que utilizan Microsoft Exchange Online, Microsoft Teams, Microsoft OneDrive y Microsoft SharePoint Online contra el ransomware, archivos adjuntos maliciosos, spam, phishing, correos electrónicos que comprometen la seguridad de la empresa (BEC) y amenazas desconocidas.
La solución debe cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGDP) y protección de los datos.
La solución debe de contar con tecnologías de detección Anti-Spam, Anti-Phishing, Anti-Malware, Anti-Ransomware, Anti-BEC & capacidades de filtrado de contenido.
La solución debe de contar con tecnologías proactivas para la detección de amenazas avanzadas o de día 0.
La solución debe de contar con tecnologías de detección avanzadas para la detección y neutralización de amenazas del tipo Ransomware.
La solución debe disponer de capacidades de escaneo bajo demanda sobre buzones de correo pudiendo seleccionar. - Grupos de usuarios - Usuarios - Todos los usuarios
La solución debe poder clasificar los correos basura en dos categorías: Spam y correos masivos y poder definir las acciones a tomarse en cada uno de los casos.
La solución debe contar con capacidades de generar direcciones de lista blanca y negra para cada uno de los módulos de seguridad que propone.
La solución debe disponer de funciones de validación y autentificación del remitente de manera automática que incluyan: - DKIM - DMARK - SPF
La solución debe de disponer de modulo anti malware para la detección oportuna de amenazas conocidas, desconocidas y avanzadas en Microsoft Exchange Online, Microsoft OneDrive, Microsoft SharePoint Online y Microsoft Teams bajo tecnologías de: - Firmas, - Análisis heurísticos - Comportamiento.
La solución debe de disponer una visibilidad unificada de las amenazas detectadas por los servicios de seguridad base de Microsoft Exchange Online mediante la visualización de una cuarentena única.
Debe contar con cuadros de mandos, KPIs y reportes de seguimientos de las detecciones realizadas.
La solución no debe almacenar datos sensibles como usuarios y contraseñas y para esto debe de poder integrase con Microsoft Office 365 mediante OAuth 2.0
La protección de anti-malware para Microsoft SharePoint Online debe permitir la exclusión y selección de sitios protegidos.
La protección de anti-malware para Microsoft OneDrive debe permitir la exclusión y selección de usuarios protegidos.
Debe contar con protección frente a virus, troyanos y otras clases de malware para MS Teams.
Debe disponer de un módulo de supervisión de fuga de datos con el objetivo del descubrimiento de información confidencial transmitida y almacenada por los usuarios en los buzones de correo de Exchange Online, en los almacenamientos de OneDrive y en los sitios de SharePoint Online de la organización relacionadas con datos de tarjetas de crédito.
La solución debe contar con capacidades de escaneo retrospectivo de amenazas que incluya los buzones de correo y de Ms Office 365 y los repositorios de datos de OneDrive.
Debe contar con protección basada en firmas mediante aprendizaje automático junto con análisis conductuales y heurísticos avanzados.
Debe usar una combinación de SPF (marco de directivas de remitente), DKIM (Domain Keys Identified Mail), validación de correo electrónico de DMARC (Autenticación de mensajes, informes y conformidad basada en dominios) y el método de detección de similitudes para detectar y prevenir spoofing y phishing de correos electrónicos, ataques BEC y spam.
Debe proveer heurística mediante redes neurales de aprendizaje profundo.
Debe incluir protección contra ataques de inyección de código y mailsploit/spoofing que son posibles debido a los errores de los clientes de correo.
Debe contar con mecanismo de detección de spam al nivel de la dirección IP.
Debe poder rastrear el intercambio de datos confidenciales de texto o imágenes que se almacenan y transmiten dentro y fuera de su organización, por lo que puede considerar acciones para impedir posibles fugas.
Plataforma de Entrenamiento
La solución propuesta debe incluir formación en ciberseguridad dentro de la aplicación.
La solución propuesta debe dividir el entrenamiento en varios módulos, donde cada uno de los modulo debe estar en una serie de secciones.
Los módulos propuestos deben incluir teoría relevante y capacidad de realizar tareas interactivas en un entorno simulado.
La solución propuesta debe permitir descargar un certificado que acredite los logros una vez completadas todas las secciones de un módulo.
La solución propuesta debe ser 100% en nube
Los módulos propuestos deben ser de entrenamientos en ciberseguridad agnósticos entre los que se encuentren Respuestas a Incidentes, Software Malicioso, Aseguramiento de Directorio Activo y Seguridad para servidores, entre otros

LOTE 4

4.1 Suscripción Licenciamiento solución DLP (RTERAMIND) x 1 año. Debe contener las siguientes capacidades		
Ítem	**Módulo / Categoría**	**Descripción de la Necesidad**
4.1.1	**MONITOREO DE ACTIVIDAD DE USUARIO**	

4.1.1.1	**Grabación de Pantalla y Vista en Vivo**	**Grabación de Pantalla / Vista en Vivo:** El sistema deberá proveer grabación continua de pantalla con capacidad de visualización en tiempo real (vista en vivo) de las sesiones de los usuarios, permitiendo el monitoreo y revisión de actividades de manera forense y en tiempo real.
4.1.1.2	**Bloqueo de Actividades**	**Bloqueo de Actividades:** El sistema deberá contar con capacidad de bloqueo activo de actividades específicas de los usuarios cuando se detecten comportamientos no autorizados o en violación de políticas definidas, impidiendo acciones que representen riesgo para la organización.
4.1.1.3	**Mensajería Instantánea**	**Monitoreo de Mensajería Instantánea:** El sistema deberá monitorear y registrar el contenido de las comunicaciones realizadas a través de plataformas de mensajería instantánea, con el fin de detectar posibles fugas de información o intercambio de contenido no autorizado.
4.1.1.4	**Comandos de Consola**	**Monitoreo de Comandos de Consola:** El sistema deberá registrar y auditar todos los comandos ejecutados desde consola o terminal por parte de los usuarios, permitiendo la trazabilidad de acciones técnicas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la información.
4.1.1.5	**Actividad en Redes Sociales**	**Monitoreo de Redes Sociales:** El sistema deberá monitorear y registrar la actividad de los usuarios en plataformas de redes sociales desde los equipos corporativos, identificando posibles divulgaciones no autorizadas de información sensible de la organización.
4.1.1.6	**Impresión**	**Monitoreo de Impresión:** El sistema deberá registrar y auditar todos los trabajos de impresión realizados por los usuarios, incluyendo el contenido impreso, el dispositivo utilizado y la identidad del usuario, con el fin de controlar la extracción física de información.
4.1.1.7	**Geolocalización**	**Geolocalización de Dispositivos:** El sistema deberá proveer capacidad de geolocalización de los dispositivos monitoreados, permitiendo identificar la ubicación física desde donde los usuarios acceden a los recursos de la organización.
4.1.1.8	**Portapapeles (Copiar y Pegar)**	**Monitoreo del Portapapeles:** El sistema deberá registrar y controlar el contenido copiado y pegado por los usuarios a través del portapapeles del sistema operativo, detectando y previniendo la transferencia no autorizada de información sensible.
4.1.1.9	**Reuniones en Línea**	**Monitoreo de Reuniones en Línea:** El sistema deberá monitorear y registrar la actividad de los usuarios durante reuniones virtuales realizadas a través de plataformas de videoconferencia, identificando posibles divulgaciones de información en dichos entornos.
4.1.1.10	**Registro de Pulsaciones de Teclado**	**Keylogger / Registro de Teclado:** El sistema deberá registrar las pulsaciones de teclado realizadas por los usuarios en los dispositivos monitoreados, permitiendo la revisión forense de actividades y la detección de comportamientos anómalos.
4.1.1.11	**Uso de Cámara**	**Monitoreo de Uso de Cámara:** El sistema deberá registrar y auditar el uso de la cámara del dispositivo por parte de los usuarios, con el propósito de detectar capturas no autorizadas de información o contenido sensible del entorno de trabajo.
4.1.1.12	**OCR de Contenido en Pantalla**	**Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR):** El sistema deberá aplicar tecnología OCR sobre el contenido capturado en pantalla, permitiendo la búsqueda y análisis de texto contenido en imágenes, capturas de pantalla y documentos visualizados por los usuarios.
4.1.1.13	**Control Remoto**	**Control Remoto de Dispositivos:** El sistema deberá permitir el acceso y control remoto de los dispositivos monitoreados por parte del equipo de seguridad, facilitando la respuesta inmediata ante incidentes detectados.
4.1.1.14	**Páginas Web y Aplicaciones**	**Monitoreo de Páginas Web y Aplicaciones:** El sistema deberá registrar y auditar la actividad de los usuarios en páginas web y aplicaciones, incluyendo el tiempo de uso, las URLs visitadas y las acciones realizadas en cada aplicación.
4.1.1.15	**Búsquedas Realizadas**	**Registro de Búsquedas:** El sistema deberá registrar todas las búsquedas realizadas por los usuarios en navegadores y motores de búsqueda, permitiendo la identificación de consultas relacionadas con actividades de riesgo o fuga de información.
4.1.1.16	**Control de Tiempo**	**Seguimiento y Control de Tiempo:** El sistema deberá proveer capacidades de seguimiento del tiempo de uso de aplicaciones y recursos digitales, generando reportes de productividad y tiempos de actividad e inactividad de los usuarios.
4.1.1.17	**Correo Electrónico**	**Monitoreo de Correo Electrónico:** El sistema deberá monitorear y registrar los correos electrónicos enviados y recibidos por los usuarios, detectando el envío no autorizado de información sensible o adjuntos clasificados hacia destinatarios externos.
4.1.1.18	**Transferencia de Archivos**	**Monitoreo de Transferencia de Archivos:** El sistema deberá registrar y controlar todas las transferencias de archivos realizadas por los usuarios, tanto hacia dispositivos externos como hacia servicios en la nube, con el fin de prevenir la exfiltración de información.
		PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP)
4.1.2.1	**Protección de Tipos de Datos e IP**	**Protección de Todos los Tipos de Datos e Información:** El sistema deberá proteger todos los tipos de datos e información de la organización, incluyendo propiedad intelectual, datos clasificados y activos de información críticos, previniendo su divulgación o exfiltración no autorizada.
4.1.2.2	**Reglas Basadas en Operaciones de Archivos**	**Reglas Basadas en Operaciones de Archivos:** El sistema deberá permitir la definición y aplicación de reglas de seguridad basadas en operaciones específicas sobre archivos (creación, copia, movimiento, eliminación, carga), generando alertas o bloqueando acciones que representen riesgo.

4.1.2.3	**Clasificación y Descubrimiento de Datos**	**Descubrimiento y Clasificación Predefinida de Datos:** El sistema deberá proveer capacidades de descubrimiento automático y clasificación de datos con categorías predefinidas, identificando información sensible en los repositorios de la organización para su adecuada protección.
4.1.2.4	**Cumplimiento Normativo**	**Cumplimiento con Estándares y Normativas:** El sistema deberá garantizar el cumplimiento de estándares y regulaciones de protección de datos aplicables, incluyendo GDPR, HIPAA, PCI DSS y las normativas colombianas vigentes (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014), facilitando la generación de evidencias de cumplimiento.
4.1.2.5	**Reglas Basadas en Contenido**	**Reglas Basadas en Contenido:** El sistema deberá permitir la creación de reglas de prevención de pérdida de datos basadas en el análisis del contenido de los archivos y comunicaciones, identificando patrones, palabras clave o datos sensibles y aplicando las acciones de control correspondientes.
4.1.2.6	**Prevención de Exfiltración de Datos**	**Prevención de Exfiltración Maliciosa o Negligente:** El sistema deberá detectar y bloquear activamente los intentos de exfiltración de datos, tanto maliciosos (por parte de actores internos con intención de causar daño) como negligentes (por descuido o desconocimiento de los usuarios), protegiendo la información crítica de la organización.
4.1.2.7	**Huellas Dactilares y Etiquetado de Datos Sensibles**	**Fingerprinting y Etiquetado de Datos Sensibles:** El sistema deberá proveer capacidades de fingerprinting (huella digital) y etiquetado de datos sensibles, permitiendo el rastreo y control de dichos datos a lo largo de su ciclo de vida dentro y fuera del entorno corporativo.
ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO DE USUARIOS (UBA) Y GESTIÓN DE POLÍTICAS		
4.1.3.1	**Detección de Amenazas Internas**	**Detección de Amenazas Internas:** El sistema deberá detectar comportamientos anómalos o sospechosos de usuarios internos que puedan representar una amenaza para la seguridad de la información, generando alertas tempranas antes de que se materialice un incidente.
4.1.3.2	**Gestión de Políticas**	**Gestión Centralizada de Políticas de Seguridad:** El sistema deberá contar con un gestor centralizado de políticas que permita definir, administrar y aplicar reglas de seguridad de manera granular sobre usuarios, grupos, dispositivos y tipos de información.
4.1.3.3	**Soporte de Expresiones Regulares**	**Soporte de Expresiones Regulares:** El sistema deberá soportar el uso de expresiones regulares para la definición de reglas y patrones de detección personalizados, permitiendo identificar tipos específicos de información sensible según las necesidades de la organización.
4.1.3.4	**Análisis de Productividad y Reportes**	**Análisis de Productividad y Generación de Reportes:** El sistema deberá generar reportes detallados de productividad y uso de recursos tecnológicos, proporcionando métricas e indicadores que apoyen la toma de decisiones en materia de seguridad y gestión del talento humano.
4.1.3.5	**Detección de Anomalías**	**Detección de Anomalías en el Comportamiento:** El sistema deberá aplicar modelos de análisis de comportamiento para identificar desviaciones respecto a las líneas base de actividad de los usuarios, generando alertas automáticas ante patrones inusuales que indiquen posibles riesgos.
4.1.3.6	**Detección de Comportamiento Abusivo y Malicioso**	**Detección de Comportamiento Abusivo y Malicioso:** El sistema deberá identificar y alertar sobre comportamientos abusivos o maliciosos de los usuarios, incluyendo intentos de escalada de privilegios, acceso no autorizado a recursos o actividades que contravengan las políticas de seguridad.
4.1.3.7	**Plantillas de Programación**	**Programación Basada en Plantillas:** El sistema deberá contar con plantillas predefinidas para la programación y automatización de tareas de monitoreo, reporte y respuesta, facilitando la configuración y operación de la plataforma.
4.1.3.8	**Editor Visual de Reglas**	**Editor Visual de Reglas:** El sistema deberá proveer un editor visual intuitivo para la creación y gestión de reglas de seguridad, sin requerir conocimientos avanzados de programación, facilitando la administración por parte del equipo de seguridad.
4.1.3.9	**Plantillas de Reglas Predefinidas**	**Plantillas de Reglas Listas para Usar:** El sistema deberá incluir un repositorio de plantillas de reglas predefinidas basadas en mejores prácticas y casos de uso comunes en seguridad de la información, agilizando la implementación de controles.
4.1.3.10	**Puntuación Dinámica de Riesgos**	**Puntuación Dinámica de Riesgos:** El sistema deberá calcular y actualizar de manera dinámica la puntuación de riesgo asociada a cada usuario, dispositivo o evento, priorizando las alertas y permitiendo una respuesta enfocada en los casos de mayor criticidad.
AUDITORÍA Y FORENSE DIGITAL		
4.1.4.1	**Grabación de Video y Audio**	**Grabación de Video y Audio Opcional:** El sistema deberá proveer grabación continua de video de las sesiones de los usuarios y, opcionalmente, grabación de audio, permitiendo la revisión forense completa de las actividades realizadas en los equipos monitoreados.
4.1.4.2	**Grabación Solo en Violación de Reglas**	**Grabación Condicional ante Violación de Reglas:** El sistema deberá ofrecer la opción de activar la grabación de pantalla únicamente cuando se detecte una violación a las reglas de seguridad definidas, optimizando el almacenamiento y facilitando la revisión de incidentes.
4.1.4.3	**OCR del Contenido en Pantalla**	**OCR Aplicado al Contenido en Pantalla:** El sistema deberá aplicar reconocimiento óptico de caracteres (OCR) sobre las grabaciones y capturas de pantalla, permitiendo la búsqueda de texto dentro del material grabado para facilitar las investigaciones forenses.
4.1.4.4	**Búsqueda de Texto Completo**	**Búsqueda de Texto Completo en Registros:** El sistema deberá contar con capacidades de búsqueda de texto completo sobre todos los registros, grabaciones y logs generados, permitiendo la localización ágil de información relevante durante procesos de auditoría e investigación forense.

4.2 Suscripción Licenciamiento solución PAM (SEGURA) x 1 año. Debe contener las siguientes capacidades		
Ítem	**Módulo / Categoría**	**Descripción de la Necesidad**
4.2.1DESCUBRIMIENTO Y GESTIÓN DE CREDENCIALES PRIVILEGIADAS		
4.2.1.1	**Descubrimiento Automático**	**Descubrimiento y Escaneo de Credenciales Privilegiadas:** El sistema deberá contar con capacidades de descubrimiento automático de todas las cuentas, credenciales y activos privilegiados existentes en el entorno de TI de la organización (servidores, dispositivos de red, bases de datos, aplicaciones, contenedores y sistemas legados), proporcionando visibilidad completa del acceso privilegiado para una máxima gobernanza.
4.2.1.2	**Bóveda de Credenciales**	**Almacenamiento Seguro en Bóveda Digital:** El sistema deberá proveer una bóveda digital cifrada para el almacenamiento seguro y centralizado de todas las credenciales privilegiadas (usuarios, contraseñas, llaves SSH, certificados digitales y secretos de aplicaciones), eliminando el almacenamiento inseguro en hojas de cálculo, archivos de texto plano o scripts, y garantizando el control de acceso basado en políticas.
4.2.1.3	**Rotación Automática de Credenciales**	**Rotación Automática de Contraseñas:** El sistema deberá automatizar la rotación periódica de contraseñas de cuentas privilegiadas según políticas predefinidas, garantizando que las credenciales de alto privilegio no sean estáticas, reduciendo la superficie de ataque y mitigando ataques de fuerza bruta y de diccionario.
4.2.1.4	**Gestión de Llaves SSH**	**Gestión y Control de Llaves SSH:** El sistema deberá gestionar y controlar las relaciones de confianza entre llaves SSH y sistemas, incluyendo el almacenamiento seguro, rotación, control de acceso y trazabilidad completa del uso de llaves SSH en el entorno de la organización.
4.2.1.5	**Gestión de Cuentas de Servicio**	**Gestión Segura de Cuentas de Servicio:** El sistema deberá gestionar las cuentas de servicio, removiendo las contraseñas del control directo de los usuarios y automatizando el cambio periódico de las contraseñas de dichas cuentas, previniendo accesos no autorizados a través de credenciales de servicio comprometidas.
4.2.1.6	**Eliminación de Credenciales en Código**	**Eliminación de Credenciales Embebidas en Código Fuente:** El sistema deberá proveer mecanismos para identificar y eliminar credenciales insertadas en código fuente, scripts y archivos de configuración, sustituyéndolas por métodos seguros de acceso a través de la plataforma PAM, reduciendo el riesgo de exposición de credenciales en repositorios o entornos de desarrollo.
CONTROL DE ACCESO PRIVILEGIADO		
4.2.2.1	**Principio de Mínimo Privilegio**	**Aplicación del Principio de Mínimo Privilegio:** El sistema deberá aplicar el principio de mínimo privilegio, garantizando que los usuarios, aplicaciones y dispositivos solo tengan el nivel de acceso estrictamente necesario para desempeñar sus funciones, limitando la exposición de credenciales privilegiadas y reduciendo la superficie de ataque de la organización.
4.2.2.2	**Acceso Justo a Tiempo (JIT)**	**Acceso Just-in-Time (JIT):** El sistema deberá proveer capacidades de acceso just-in-time, activando, desactivando, creando o eliminando accesos privilegiados en tiempo real según la necesidad específica del usuario o tarea, garantizando que los permisos privilegiados no sean permanentes y expiren automáticamente tras su uso.
4.2.2.3	**Control de Acceso Granular**	**Control de Acceso Granular Basado en Roles (RBAC):** El sistema deberá implementar control de acceso granular basado en roles (RBAC), permitiendo definir políticas de acceso específicas por usuario, grupo, dispositivo, tipo de credencial y plataforma, asegurando que cada actor solo pueda acceder a los recursos autorizados para su función.
4.2.2.4	**Flujo de Aprobación (Four-Eyes)**	**Flujo de Aprobación con Principio de Doble Control:** El sistema deberá implementar un flujo de aprobación que garantice el principio de cuatro ojos (four-eyes principle), en el cual las acciones sobre credenciales privilegiadas deben ser aprobadas por al menos dos personas, asegurando transparencia, control de autorizaciones y trazabilidad de las decisiones de acceso.
4.2.2.5	**Autenticación Multifactor (MFA)**	**Autenticación Multifactor para Accesos Privilegiados:** El sistema deberá requerir autenticación multifactor (MFA) para todos los accesos a cuentas privilegiadas, validando la identidad de los usuarios mediante mecanismos adicionales más allá de la contraseña, como tokens, códigos temporales (OTP) o biometría, en el marco de una estrategia de Zero Trust.
4.2.2.6	**Segregación de Accesos**	**Segregación de Accesos y Control de Sesiones:** El sistema deberá garantizar la segregación de accesos entre los usuarios que solicitan credenciales, los que las aprueban y los que las administran, impidiendo que un mismo usuario concentre todos los niveles de control sobre las cuentas privilegiadas y reduciendo el riesgo de abuso interno.
4.2.2.7	**Comandos Auditados**	**Filtros Granulares y Auditoría de Comandos:** El sistema deberá permitir definir filtros granulares para la ejecución de comandos en dispositivos críticos, bloqueando o alertando ante la ejecución de comandos no autorizados o peligrosos durante sesiones privilegiadas, previniendo incidentes y acciones maliciosas sobre la infraestructura.
MONITOREO Y GRABACIÓN DE SESIONES PRIVILEGIADAS		
4.2.3.1	**Grabación de Sesiones**	**Grabación Completa de Sesiones Privilegiadas:** El sistema deberá registrar en video y texto todas las sesiones de acceso privilegiado realizadas a través de la plataforma, garantizando la trazabilidad completa de cada acción ejecutada durante la sesión. Las grabaciones deben estar disponibles para revisión forense, investigación de incidentes y cumplimiento de auditorías.

4.2.3.2	Monitoreo en Tiempo Real	**Monitoreo en Tiempo Real de Sesiones Activas:** El sistema deberá proveer monitoreo en tiempo real de todas las sesiones privilegiadas activas, permitiendo al equipo de seguridad visualizar las actividades en curso, detectar comportamientos anómalos y, en caso necesario, intervenir o terminar una sesión de forma inmediata para prevenir incidentes.
4.2.3.3	Proxy Transparente	**Acceso a Través de Proxy Transparente:** El sistema deberá mediar todas las sesiones privilegiadas (RDP, SSH, bases de datos, aplicaciones web) a través de un proxy transparente que garantice la seguridad y el control del acceso sin requerir la instalación de agentes en los dispositivos destino, facilitando la integración con infraestructuras heterogéneas.
4.2.3.4	Búsqueda en Grabaciones	**Búsqueda y Análisis de Grabaciones de Sesiones:** El sistema deberá contar con capacidades de búsqueda de texto completo sobre las grabaciones de sesiones, permitiendo la localización ágil de acciones específicas dentro del material grabado para facilitar la investigación forense y la respuesta ante incidentes.
4.2.3.5	Alertas y Detección de Anomalías	**Alertas Automáticas y Detección de Comportamiento Anómalo:** El sistema deberá generar alertas automáticas en tiempo real ante comportamientos anómalos o acciones de riesgo detectadas durante sesiones privilegiadas, permitiendo una respuesta inmediata del equipo de seguridad antes de que se materialice un incidente.
		INTEGRACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y DESPLIEGUE
4.2.4.1	Integración App-to-App (A2A)	**Integración Segura Aplicación a Aplicación (A2A):** El sistema deberá proveer una interfaz API REST (A2A) que permita la integración segura de aplicaciones de terceros con la plataforma PAM, posibilitando la gestión programática de credenciales, dispositivos, llaves SSH e información protegida de manera autenticada y sin exponer credenciales en texto plano.
4.2.4.2	Conectores Abiertos	**Conectores Abiertos para Integración con Sistemas Legados:** El sistema deberá contar con conectores abiertos basados en tecnología (no propietarios) que permitan el descubrimiento y la gestión de credenciales en dispositivos y sistemas legados, y que puedan ser desarrollados o adaptados por el equipo interno de la organización sin requerir servicios profesionales adicionales.
4.2.4.3	Integración con Directorio Activo	**Integración con Active Directory y Directorios LDAP:** El sistema deberá integrarse con servicios de directorio como Active Directory y LDAP, permitiendo la gestión unificada de identidades y accesos privilegiados para usuarios de dominio en entornos Windows, Linux, Unix y bases de datos, facilitando el aprovisionamiento y desaprovisionamiento automatizado de cuentas.
4.2.4.4	Integración con Plataformas SIEM/ITSM	**Integración con Plataformas SIEM, ITSM y Herramientas de Seguridad:** El sistema deberá integrarse con plataformas SIEM, herramientas de gestión de servicios de TI (ITSM) y otras soluciones de ciberseguridad del ecosistema de la organización, enviando logs, eventos y alertas en tiempo real para enriquecer la capacidad de detección y respuesta ante incidentes.
4.2.4.5	Detección por IA - KDI	**Detección de Actividad Maliciosa mediante Inteligencia Artificial (KDI):** El sistema deberá contar con capacidades de inteligencia artificial para el análisis de patrones de pulsaciones de teclado de los usuarios (Keystroke Dynamic Identity - KDI), detectando posibles actividades maliciosas o el uso de credenciales robadas.
4.2.4.6	Despliegue Flexible	**Modalidades de Despliegue Flexibles (SaaS, On-Premise, Híbrido):** El sistema deberá estar disponible en múltiples modalidades de despliegue: nube (SaaS), instalación en infraestructura propia (on-premise), nube privada e híbrida, garantizando en todos los casos las mismas funcionalidades, niveles de seguridad y cumplimiento normativo, adaptándose a los requerimientos de la organización.
4.2.4.7	Alta Disponibilidad y DR	**Alta Disponibilidad y Recuperación ante Desastres (HA/DR):** El sistema deberá incorporar capacidades nativas de alta disponibilidad (HA) y recuperación ante desastres (DR), garantizando la continuidad operativa de la plataforma PAM ante fallas de hardware, software o eventos catastróficos, con el mínimo tiempo de inactividad posible.
		AUDITORÍA, REPORTES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO
4.2.5.1	Auditoría y Trazabilidad	**Auditoría Completa y Trazabilidad de Accesos:** El sistema deberá generar registros de auditoría detallados y a prueba de manipulación de todas las actividades relacionadas con el acceso privilegiado, incluyendo quién accedió, a qué recurso, desde dónde, cuándo y qué acciones realizó, permitiendo la trazabilidad completa requerida por los entes de control.
4.2.5.2	Reportes Automatizados	**Generación Automatizada de Reportes de Cumplimiento:** El sistema deberá automatizar la generación de reportes de actividad privilegiada para facilitar el cumplimiento de auditorías internas y externas, reduciendo el tiempo de preparación de evidencias y soportando los requerimientos de normativas como ISO 27001, PCI DSS, GDPR, NIST, y la normatividad colombiana vigente (Ley 1581 de 2012, Circular 007 de la SFC).
4.2.5.3	Proxy de Base de Datos	**Proxy Seguro para Acceso a Bases de Datos:** El sistema deberá contar con un proxy de base de datos integrado que permita el acceso seguro y monitoreado a bases de datos relacionales y no relacionales (Oracle, SQL Server, MySQL, PostgreSQL, entre otras), sin requerir que los usuarios conozcan las credenciales de acceso directo, incluyendo filtrado de comandos SQL.
4.2.5.4	Cumplimiento Normativo	**Soporte para Cumplimiento de Estándares y Regulaciones:** El sistema deberá facilitar el cumplimiento de los principales estándares internacionales y regulaciones de ciberseguridad aplicables a la organización, incluyendo ISO 27001:2022, PCI DSS, SOX, GDPR, NIST SP 800-53, HIPAA e ISA 62443, así como las normativas colombianas de protección de datos y seguridad de la información vigentes.

4.2.5.5	**Gestión del Ciclo de Vida**	**Gestión del Ciclo de Vida Completo del Acceso Privilegiado:** El sistema deberá cubrir el ciclo de vida completo del acceso privilegiado, desde el descubrimiento y aprovisionamiento de cuentas, pasando por el control de acceso y monitoreo de sesiones, hasta el desaprovisionamiento y la auditoría, garantizando una gobernanza continua y sin brechas en la gestión de identidades privilegiadas.

LOTE 5

5.1 Licenciamiento Herramienta de encriptación	
5.1.1	**Protección persistente de la información:** La solución debe proteger la información directamente en el archivo, manteniendo el control incluso cuando el documento sale del perímetro de la ENTIDAD (correo, USB, nube, terceros).
5.1.2	**Control dinámico de acceso:** Permite definir quién accede a la información, en qué condiciones (usuario, dispositivo, ubicación, tiempo) y con qué permisos (lectura, edición, impresión, copia).
5.1.3	**Revocación remota de acceso:** La ENTIDAD debe poder revocar en cualquier momento el acceso a documentos previamente compartidos, incluso si ya fueron descargados.
5.1.4	**Auditoría y monitoreo:** Registro detallado de accesos, intentos fallidos, uso de documentos y acciones realizadas sobre la información protegida.
5.1.5	**Integración con directorio activo:** Integración con Active Directory / LDAP para la autenticación y gestión de identidades institucionales.
5.1.6	**Consola de administración:** Consola centralizada para definir políticas de protección, perfiles de usuarios y monitoreo de eventos de seguridad.
5.1.7	**Protección de información ofimática:** Protección de documentos ofimáticos (Word, Excel, PowerPoint, PDF) sin alterar la experiencia del usuario final
5.1.8	**Protección basada en clasificación:** Aplicación de políticas según el nivel de sensibilidad de la información (pública, interna, confidencial, restringida).
5.1.9	**Continuidad del servicio:** La solución debe garantizar alta disponibilidad y operación continua del servicio de protección.
5.1.10	**Permisos Temporales:** La solución debe permitir la asignación de permisos temporales sobre los archivos, incluyendo lectura, edición e impresión, configurables por un periodo de tiempo definido. Una vez expirado el plazo establecido, los permisos deberán revocarse automáticamente, impidiendo cualquier tipo de acceso o uso no autorizado.
5.1.11	**Protección sin conexión:** La solución debe garantizar la protección del documento incluso cuando se encuentre sin conexión a Internet, manteniendo vigentes los controles de acceso y las restricciones de uso previamente definidos, de manera que no puedan ser eludidos en entornos offline.
5.1.12	**Compatibilidad con múltiples formatos de archivo:** La solución debe ser compatible con una amplia variedad de formatos de archivo, permitiendo la protección, gestión y control de acceso sobre documentos y contenidos tales como: • Archivos de suites ofimáticas (Microsoft Office, OpenOffice, LibreOffice). • Documentos PDF. • Archivos de diagramación y gestión de proyectos (Visio, Project). • Archivos de diseño asistido por computadora (AutoCAD). • Imágenes en formatos comunes. • Archivos de texto plano. • Contenidos multimedia (audio y video). • Código fuente y otros archivos técnicos. La compatibilidad deberá garantizar que los controles de seguridad, permisos y restricciones definidos se mantengan consistentes, independientemente del tipo de archivo.
5.1.13	**Protección de servidor de almacenamiento:** La solución debe permitir la protección automática de los documentos que sean creados, movidos o copiados a carpetas específicas dentro de servidores de almacenamiento tanto on-premise como en entornos Cloud (incluyendo Office 365, SharePoint y OneDrive). Esta protección deberá aplicarse de forma transparente, asegurando que los documentos hereden las políticas de seguridad definidas sin intervención manual del usuario.

5.1.14	**Protección para gestores documentales:** La solución debe garantizar que los documentos almacenados en gestores documentales sean protegidos automáticamente mediante permisos granulares, permitiendo restringir acciones como visualización, edición, copia, pegado, impresión o compartición. Los permisos deberán: • Acompañar al documento durante todo su ciclo de vida, independientemente de su ubicación. • Mantenerse vigentes incluso cuando el archivo sea descargado o compartido fuera del gestor documental. • Permitir al propietario o responsable de la información modificar en tiempo real los accesos y niveles de permiso, aun cuando los documentos se encuentren fuera del repositorio original.
5.1.15	**Cumplimiento normativo:** La solución debe cumplir con los marcos normativos, estándares internacionales y regulaciones aplicables en materia de protección de datos, seguridad de la información y resiliencia operativa, garantizando la implementación con las mejores prácticas. En particular, la solución deberá demostrar cumplimiento o alineación con: • Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales – Colombia). • Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). • ISO/IEC 27001 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. • NIS2 – Directiva europea de ciberseguridad. • NIST SP 800-131A – Recomendaciones sobre algoritmos y longitudes de clave criptográfica.

5.2 Servicio de implementación herramienta de encriptación	
5.2.1	Configuración y puesta en marcha de la solución
5.2.2	La implementación debe realizarse por un ingeniero especialista en la marca
5.2.3	Documento con la arquitectura de la solución instalada
5.2.4	Garantía por 1 mes sobre la implementación realizada, afinamiento y resolución de dudas.
5.2.5	Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar el cronograma de implementación y las matrices de escalamiento pertinentes.

LOTE 6

Hardening de Office 365	
6.1	**Reducción real de superficie de ataque:** Mediante el endurecimiento de políticas anti-phishing, protección contra suplantación de identidad (impersonation) y optimización de Safe Links y Safe Attachments, se disminuye significativamente la probabilidad de éxito de campañas de phishing avanzado, Business Email Compromise (BEC) y istribución de malware.
6.2	**Mejora en capacidad de detección e investigación:** La activación y optimización de capacidades avanzadas de Plan 2, como Automated Investigation & Response (AIR), Campaign View y Threat Explorer, permite: • Identificar patrones de ataque de forma más rápida. • Reducir el tiempo medio de respuesta (MTTR). • Disminuir carga operativa manual. • Estandarizar procesos de investigación.

6.3	**Optimización basada en telemetría real:** El proyecto no se limita a aplicar buenas prácticas genéricas, sino que analiza alertas, incidentes históricos y comportamiento real del tenant. Esto permite tomar decisiones basadas en riesgo concreto y no únicamente en recomendaciones automáticas del Secure Score.
6.4	**Transferencia de conocimiento y madurez operativa:** La combinación de sesiones técnicas estructuradas y trabajo hands-on garantiza que el equipo de DIMAR no solo reciba una configuración optimizada, sino que adquiera claridad sobre: • Cómo operar las herramientas. • Cómo interpretar alertas. • Cómo ajustar políticas en el tiempo. • Cómo evolucionar el modelo de protección.
6.5	**Revisión de licenciamiento E1/E3 + MDO:** • Diferencias entre Plan 1 y Plan 2. • Arquitectura técnica de protección de correo. • Flujo completo de análisis y detención. • Explicación de ZAP (Zero-hour Auto Purge). • Modelo de amenazas moderno (phishing dirigido, BEC, malware polimórfico). • Introducción a Campaign View y Threat Explorer. • Marco de madurez esperado.
6.6	Revisión detallada de politicas avanzadas de antispam, antipishing, tenan, etc. • Anti-spam policies. • Anti-phishing policies. • Safe Links por workload. • Safe Attachments (Dynamic Delivery). • Tenant Allow/Block List. • Preset Security Policies. • Priority Accounts. • SPF / DKIM / DMARC. • Transport Rules asociadas a seguridad. • ZAP. • AIR. • Campaign View. • Threat Explorer. • Alertas últimos 90 días. • Incidentes históricos. • Secure Score técnico contextualizado.
6.7	**Revisión de capacidades avanzadas:** • Endurecimiento anti-phishing avanzado. • Configuración avanzada de impersonation protection.

	• Optimización Safe Links (correo, Teams, Office). • Optimización Safe Attachments. • Protección de cuentas prioritarias. • Ajuste de cuarentena. • Eliminación de configuraciones redundantes. • Validación controlada en entorno productivo.
6.8	**Capacidades Avanzadas (Plan 2) Office:** Activar y optimizar las capacidades de detección avanzada e investigación automatizada que permiten reducir tiempo de respuesta y contener campañas sofisticadas. • Activación y ajuste de Automated Investigation & Response. • Configuración avanzada de Campaign View. • Capacitación operativa en Threat Explorer. • Definición y ejecución inicial de Attack Simulation Training. • Ajustes en detección avanzada. • Revisión de alertas automatizadas. • Optimización del flujo de investigación.

LOTE 7

Debe contener las siguientes capacidades		
Item	**Módulo / Categoría**	**Descripción de la Necesidad**
LICENCIAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLATAFORMA		
1	**Modalidad de Licenciamiento**	**Adquisición de Licenciamiento:** La plataforma deberá ser adquirida bajo modalidad de licenciamiento en la nube, alojada en infraestructura cloud y licenciada por un año. Deberá integrar en una sola plataforma las funcionalidades de EASM (External Attack Surface Management), DRPS (Digital Risk Protection Services), SRS (Scoring Risk Services), TPRA (Third Parties Risk Management), BPS (Brand Protection Services) y VIPP (VIP Protection).
2	**Funcionamiento No Intrusivo**	**Operación 100% No Intrusiva y Automatizada:** La plataforma deberá operar de forma estrictamente no intrusiva, sin requerir la instalación de sondas, equipos adicionales ni configuraciones complejas en la infraestructura de la organización. Su funcionamiento deberá ser 100% autónomo y automatizado, sin necesidad de intervención de analistas para la obtención y procesamiento de resultados.
3	**Monitorización de Fuentes Externas**	**Monitorización Continua de Fuentes Externas:** La plataforma deberá monitorizar de forma continua fuentes externas en Internet, Deep Web y Dark Web, proporcionando enlaces directos a los hallazgos detectados, más allá de capturas de pantalla o transcripciones, y generando alertas programables y configurables gestionables para cada usuario de la plataforma.
4	**Portal Web Seguro**	**Acceso a Portal Web Seguro con Doble Factor de Autenticación:** La plataforma deberá disponer de un portal web seguro para el seguimiento de vulnerabilidades y hallazgos, que soporte doble factor de autenticación (2FA), protocolo HTTPS, soporte multilenguaje (español e inglés), acceso multiusuario sin límite de usuarios por licencia con asignación de permisos y roles, y un número ilimitado de direcciones IP y subdominios monitoreados.
DESCUBRIMIENTO DE VULNERABILIDADES Y SUPERFICIE DE ATAQUE EXTERNA (KARTOS)		
1	**Descubrimiento Autónomo**	**Descubrimiento Autónomo y Autogenerativo de la Superficie de Ataque:** El sistema deberá aprender y obtener información de la superficie de ataque de la organización de forma autónoma y autogenerativa, sin necesidad de que el usuario proporcione datos como palabras clave, activos, IPs, fuentes, fechas u otros datos específicos. El descubrimiento deberá operar de forma continuada en tiempo real y bajo demanda.
2	**Exposición de Servicios**	**Análisis de Exposición y Riesgo de Servicios y Aplicaciones:** El sistema deberá analizar y reportar la exposición y el nivel de riesgo que suponen los diferentes servicios y aplicaciones de la organización accesibles desde el exterior, identificando configuraciones inseguras, puertos expuestos y vulnerabilidades asociadas a cada servicio.

3	**Algoritmos de Cifrado**	**Análisis de Vulnerabilidades en Algoritmos de Cifrado:** El sistema deberá evaluar el nivel de riesgo y vulnerabilidad de los algoritmos de cifrado utilizados por la organización, detectando el uso de algoritmos obsoletos, débiles o no conformes con los estándares de seguridad vigentes.
4	**Certificados Digitales**	**Análisis del Estado y Vulnerabilidad de Certificados Digitales:** El sistema deberá analizar el estado de vigencia y la vulnerabilidad de los certificados digitales de la organización, alertando sobre certificados próximos a vencer, revocados, mal configurados o que presenten vulnerabilidades conocidas.
5	**Salud del DNS**	**Monitoreo de Salud del DNS y Detección de Dominios Maliciosos:** El sistema deberá monitorear los subdominios públicos de la organización y analizar dominios maliciosos o sospechosos de phishing, detectando páginas falsas creadas para fraude, estafa, phishing o robo de datos que suplanten la identidad de la organización.
6	**Fuga de Datos**	**Detección de Fuga de Datos Corporativos:** El sistema deberá detectar la filtración de datos personales o información corporativa confidencial, sensible y protegida de la organización en fuentes externas, incluyendo Internet, Deep Web, Dark Web, foros, sitios Paste y repositorios de código.
7	**Credenciales Filtradas**	**Detección en Tiempo Real de Credenciales Filtradas:** El sistema deberá detectar credenciales corporativas filtradas que supongan la posibilidad de accesos privilegiados no autorizados a los sistemas de la organización, generando alertas inmediatas para la gestión del incidente.
8	**Análisis Web**	**Análisis de Configuración de Páginas Web:** El sistema deberá analizar las configuraciones de cabeceras HTTP y cookies de las páginas web de la organización, identificando configuraciones inseguras o ausentes que puedan representar un vector de ataque o incumplimiento de buenas prácticas de seguridad.
9	**Reputación de IP**	**Monitoreo de Reputación de Direcciones IP:** El sistema deberá monitorear el comportamiento de las direcciones IP asociadas al dominio de la organización, detectando anomalías que sean indicativas de elementos infectados, comprometidos o involucrados en actividades maliciosas.
10	**Gestión de Parches / CVEs**	**Análisis y Gestión de CVEs en Tiempo Real:** El sistema deberá proveer información sobre vulnerabilidades CVE (Common Vulnerabilities and Exposures) identificadas en los activos de la organización en tiempo real, según los estándares del sector, apoyando la priorización y gestión de parches de seguridad.
11	**Seguridad de Email**	**Análisis de Seguridad y Detección de Correos Filtrados:** El sistema deberá comprobar y validar la configuración de seguridad del correo electrónico corporativo (SPF, DKIM, DMARC), así como detectar información o correos electrónicos filtrados en fuentes externas que comprometan la confidencialidad de las comunicaciones de la organización.
12	**Inteligencia en Redes Sociales**	**Detección de Amenazas y Riesgos en Redes Sociales:** El sistema deberá monitorear y analizar conversaciones en redes sociales para detectar amenazas y riesgos relacionados con la organización, incluyendo fraude, estafa y campañas de desinformación (Fake News) que puedan afectar su reputación o seguridad.
13	**Aplicaciones Móviles y Smishing**	**Detección de Aplicaciones Móviles Fraudulentas y Fraude Móvil:** El sistema deberá detectar aplicaciones móviles falsas o no autorizadas que suplanten a la organización en tiendas de aplicaciones alternativas (App Stores no oficiales), así como identificar campañas de smishing y fraude móvil dirigidas contra la organización o sus usuarios.
14	**CyberThreat Intelligence**	**Inteligencia sobre Ciberamenazas Globales:** El sistema deberá proveer información actualizada sobre tendencias y alertas globales de ciberamenazas relevantes para el sector de la organización, apoyando la toma de decisiones proactiva en materia de ciberseguridad.
PROTECCIÓN DE PERSONAS RELEVANTES Y DATOS PERSONALES (QONDAR / VIPP)		
1	**Localización de Datos Personales**	**Localización de Datos Personales y Confidenciales:** El sistema deberá localizar en las fuentes monitoreadas (Internet, Deep Web, Dark Web y redes sociales), los datos personales y confidenciales de las personas relevantes (VIP) de la organización proporcionados a la plataforma, incluyendo: datos personales (nombre, apellidos, número de identificación, teléfono, correo electrónico), datos profesionales, datos financieros (tarjetas de crédito, cuentas bancarias), datos biométricos (fotografías) y documentación oficial (pasaporte, registros, entre otros).
2	**Seguridad en Redes Sociales**	**Detección de Riesgos de Seguridad en Redes Sociales para Personas Relevantes (VIP):** El sistema deberá detectar en tiempo real riesgos de seguridad en redes sociales relacionados con las personas relevantes (VIP) de la organización, incluyendo discursos de odio y amenazas directas, así como suplantación de identidad y creación de cuentas falsas (Fake Accounts) que utilicen su nombre o imagen.
FUENTES DE MONITOREO E INTELIGENCIA		
1	**Internet, Deep Web y Dark Web**	**Monitoreo de Internet, Deep Web y Dark Web (múltiples redes):** El sistema deberá monitorear Internet, Deep Web y Dark Web de forma integral. El análisis de la Dark Web no deberá limitarse únicamente a la red Tor, sino que deberá incluir otras redes que forman parte de la Dark Net como i2P, FreeNet y ZeroNet, así como sitios de información de

		pago, garantizando una cobertura amplia de las fuentes donde se comercializa o expone información comprometida.
2	**Sitios Git y Paste**	**Monitoreo de Repositorios de Código y Sitios Paste:** El sistema deberá monitorear sitios de repositorios de código (como GitHub y similares) donde los programadores comparten código que podría contener credenciales, datos sensibles o información de la organización expuesta de forma inadvertida, así como sitios Paste (como PasteBin y similares) donde se comparten fragmentos de texto o información sin estructurar.
3	**Foros y Sitios de Información**	**Monitoreo de Foros y Repositorios de Información Compartida:** El sistema deberá monitorear foros donde los usuarios comparten información de varios tipos (como Reddit, Breached.vc y similares), así como repositorios genéricos de información compartida como Discord e IRC, detectando menciones, datos o actividades relacionadas con la organización o sus personas relevantes.
MOTOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y GESTIÓN DE RESULTADOS		
1	**Eliminación de Falsos Positivos**	**Motor de IA para Discriminación de Falsos Positivos:** El sistema deberá contar con un motor de inteligencia artificial que permita discriminar y eliminar falsos positivos en los resultados de búsqueda, aumentando la precisión de las alertas según las características específicas de la organización, mediante etiquetas contextuales exclusivas basadas en IA.
2	**Mejora Automatizada en Tiempo Real**	**Mejora Automatizada y en Tiempo Real del Proceso de Resultados:** El motor de IA deberá mejorar de forma automatizada y continua el proceso de análisis de resultados en tiempo real, identificando el contexto de negocio de la organización para adaptar la priorización y el filtrado de hallazgos a su perfil específico de riesgo.
3	**Priorización y Filtrado Automatizado**	**Priorización y Filtrado Automatizado según Contexto:** El sistema deberá priorizar y filtrar automáticamente los resultados según el contexto de la organización y las palabras clave definidas, permitiendo además la búsqueda de resultados específicos por parte de los usuarios de la plataforma.
SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA, CUMPLIMIENTO Y CONSOLA DE MONITOREO		
1	**Certificaciones y Seguridad**	**Certificaciones de Seguridad y Cumplimiento Normativo de la Plataforma:** La plataforma deberá contar con certificación ENS (Esquema Nacional de Seguridad) nivel alto, ISO 27001 o equivalente, soportar el cumplimiento de la directiva NIS2, y garantizar la protección y control de la información confidencial de extremo a extremo en todas sus operaciones.
2	**Dashboard de Monitoreo**	**Consola de Monitoreo (Dashboard) en Línea con Evaluación de Riesgos:** La plataforma deberá proveer una consola de monitoreo en línea que proporcione una evaluación general de riesgos en tiempo lo más cercano posible a la aparición de la amenaza, con visualización gráfica para cada vulnerabilidad identificada, seguimiento histórico y representación gráfica de las categorías de vulnerabilidades, descripción de cada hallazgo y recomendaciones de remediación, y listado con análisis de datos agregados.
3	**Takedowns**	**Capacidad de Ejecución de Acciones de Takedown:** La plataforma deberá permitir el lanzamiento y la ejecución de acciones de takedown contra dominios, sitios web y perfiles de redes sociales fraudulentos que suplanten la identidad de la organización o sean utilizados para actividades de fraude, phishing o estafa en su contra.

La protección debe estar dedicada a un mínimo de activos/host que se listan a continuación:

Descripción	**Cantidad**
Protección de Ejecutivos y Personal Clave (VIP)	Mínimo 15
Inteligencia sobre portales web	1 dominio Mínimo 21 subdominios
Monitoreo de Redes Sociales	7 perfiles mínimo
Palabas claves	30
Takedown	24 (no ilimitados)
Protección de Apps	Mínimo 2
Monitoreo y gestión de direcciones IP	64 IPs + 4 IPs

SOC de monitoreo de protección de marca

El sistema deberá ser respaldado por un SOC que proporcione monitoreo 7x24x365 enfocado a la gestión de riesgos, como menciones, suplantaciones, fraudes y riesgos en plataformas digitales, redes sociales, sitios web, la Deep web y la dark web. Además, permitir una respuesta ágil a eventos coordinando la eliminación de contenido malicioso y fortaleciendo la estrategia de seguridad de la información de la DIMAR.

La gestión del riesgo del sistema debe incluir:

- Reporte de estado de Huella Digital.
- Notificaciones críticas en Huella Digital.
- Análisis de exfiltración de información.

- Reportes de análisis de riesgo continuos (sin límites).
- Planes de remediación.
- Reportes de avance en mitigación.
- Entrega de métricas de riesgo.

NOTA: En todas las herramientas de software, se deberá contar con el soporte 5x8 para requerimientos específicos que no generen afectación en el servicio que presta Dimar y ofrecer soporte técnico 7x24 para abordar incidentes o problemas técnicos. La matriz de escalamiento deberá suministrarse dentro de los primeros 5 día hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO F
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 1

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
1.1	Lote 1	Imperva **Incapsula Enterprise** 20Mbps 30 Website included. Anual Incapsula Subscription; Includes 5 Login Protect user licenses Includes 1Gbps of DDoS protection. TERM 1 YEAR Soporte local 7x24	Paquete de 30 Website	1	$344.980.700,00		
					VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia está exento de IVA e incluye las demás erogaciones que correspondan. lo anterior según lo estipulado en el estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO G
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 2

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
2.1	Lote 2	Licencia Monitoreo **TENABLE IO.**	Paquete de 200 activos VM	1	$47.921.950,00		
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia está exento de IVA e incluye las demás erogaciones que correspondan. Lo anterior según lo estipulado en el estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO H
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 3

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
3.1	Lote 3	Adquisición del software **Kaspersky** Next Edr Optimum	Unidad	1375	$ 52.455,00		
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia está exento de IVA e incluye las demás erogaciones que correspondan. Lo anterior según lo estipulado en el estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO I
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 4

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
4.1	Lote 4	Suscripción Licenciamiento solución **DLP** (RTERAMIND) x 1 año.	Unidad	71	$ 1.902.675,00		
4.2		Suscripción Licenciamiento solución **PAM** (Segura) x 1 año.	Unidad	50	$ 509.323,00		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA							

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia está exento de IVA e incluye las demás erogaciones que correspondan. lo anterior según lo estipulado en el estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos (cuando aplique), derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

Es importante señalar que las cantidades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas fueron definidas con base en la disponibilidad presupuestal prevista para la presente etapa del proceso de acuerdo con el estudio de mercado. No obstante, una vez seleccionado el proponente adjudicatario y previo a la suscripción del contrato, la entidad podrá ajustar y aumentar las cantidades inicialmente estimadas, manteniendo los mismos precios unitarios ofertados por el contratista, hasta la concurrencia del presupuesto oficial estimado para el proceso, de acuerdo con la necesidad identificada por la entidad.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO J
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 5

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
5.1	Lote 5	Licenciamiento Herramienta de encriptación	Unidad	1	$60.215.404,00		
5.2		Servicio de implementación herramienta de encriptación	Unidad	1	$46.817.988,00		
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El Ítems 5.1 Licenciamiento Herramienta de encriptación se encuentra exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

El precio unitario de referencia incluye IVA (cuando aplique) y las demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos (cuando aplique), derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO K
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 6

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
6.1	Lote 6	Servicios de **Hardening** para Office 365	Unidad	1	$29.964.200,00		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA							

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA e las demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos (cuando aplique), derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO L
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD Y MONITOREO PARA LA DIMAR, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOTE 7

Ítem	Lotes	Descripción técnica del bien y/o servicio requeridos	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio total del proponente
7.1	Lote 7	Adquisición de Licenciamiento - Plataforma de Cibervigilancia y Ciberinteligencia (**Kartos**) x 1 año	Unidad	1	$483.784.603,00		
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando el listado de precios y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia está exento de IVA e incluye las demás erogaciones que correspondan. lo anterior según lo estipulado en el estatuto tributario.

> *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *Adicionalmente:*
> *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
> *(...)*
> *n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*

En la preparación de las ofertas, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos (cuando aplique), derechos, transporte y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado en el presente anexo. Lo que indica que esta cifra incluye el valor del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra supeditado a las normativas vigentes y exceptuado según leyes concordantes en tema tributario.

El precio unitario constituye la manifestación expresa de la voluntad del oferente respecto del valor que está dispuesto a aceptar por la ejecución de cada una de las actividades, conceptos, bienes o servicios requeridos en el proceso de selección. Dicho precio refleja el análisis autónomo del oferente sobre sus costos directos, indirectos, gastos, riesgos previsibles y utilidad, y se entiende presentado bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y comercial.

El precio unitario ofertado es firme y vinculante para el oferente durante todo el procedimiento contractual y, de ser adjudicado el contrato, servirá de base para la liquidación y pago de las obligaciones a precios conformes a su propuesta y a las cantidades efectivamente ejecutadas, sin perjuicio de los ajustes, revisiones o actualizaciones que resulten procedentes conforme al régimen aplicable.

El precio total del proponente = Precio Unitario del proponente x Cantidades.

El Valor total de la propuesta económica = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO E
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPATCTO DESPUES DEL TRATAMIENTO					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia descripción de características de bienes y servicios a contratar.	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Relizar una adecuada descripción técnica, de conformidad con la necesidad de la Entidad	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Comité estructurador	Etapa de Estructuración	Previo a la publicación de los Documentos y estudios previos	Seguimiento y validación en la etapa de estructuración	Durante la etapa de estructuración
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación de información confidencial	Vulnerción de la seguridad y defensa de la entidad	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigencia de acuerdo de confidencialidad y Fichas técnicas del licenciamiento.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Ocurrencia del hecho	Cese circunstancias	Seguimiento y validación del cumplimiento	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de disponibilidad del servicio	Incumplimiento o retraso del cronograma	2	3	4	Moderado	Contratista	Controlar con reuniones de seguimiento y minimizar impacto	1	1	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor contrato	En la etapa de ejecución del contrato	Al término de la ejecucion	Informe al supervisor	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Insuficiencia de cobertura del licenciamiento	Insuficiencia de información	1	1	2	Bajo	Contratista	Descripción detallada del bien a adquirir y de los bienes a recibir	1	1	4	Bajo	Sí	Estructurador técnico /Supervi sor contrato	Estructuración del proceso	Término de la ejecución del contrato	Seguimiento coordinadores	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico	Modificación de normatividad	Incumplimiento del contrato	2	1	4	Bajo	Contratante	Seguimiento a las actualizaciones de los fabricantes	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	16/03/2025	15/10/2025	Monitoreo	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago	Acciones legales	2	3	4	Moderado	Contratante	Cláusula de pago	1	1	2	Bajo	Sí	Estructurador financiero	EDP	Contrato	Verificar cadena de pago	Mensual
6	Específico	Externo	Contratación-Ejecución	Económico	Fluctuaciones mercado cambiario	Desequilibrio económico	4	4	8	Extremo	Contratante	Ajustes equilibrio económico	2	3	5	Medio	Sí	Asesores y supervisor	Ocurrencia	Cesecircunstancias	Seguimiento directo	Permanente
7	General	Externo	Contratación-Ejecución	Regulatorio	Nuevos impuestos y cambios tributarios	Desequilibrio económico	1	2	3	Bajo	Compartido	Seguimiento normas	1	2	3	Bajo	Sí	Asesores y supervisor	Firma contrato	Terminación	Revisión reformas	Permanente
8	General	Externo	Contratación-Ejecución	Tecnológico	Deficiencia en ejecución de actividades	Incumplimiento o fallas en el servicio de la Entidad	1	2	3	Bajo	Compartido	Reducir probabilidad	1	2	3	Bajo	Sí	supervisor	Ocurrencia del hecho	Cesecircunstancias	Seguimiento coordinadores	Mensual